



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 28 DE  
MAYO DE 2020

DIRECTOR  
RESPONSABLE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 43

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

DECRETO No. 267

POR EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 3

DECRETO No. 287

POR EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO j), PASANDO EN SU ORDEN EL SIGUIENTE, A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 99; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 112 Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO VII ADICIONANDO UN ARTÍCULO 116 BIS TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 12

REGLAS

DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA DE PAQUETES TECNOLÓGICOS AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS CÍCLICOS Y PERENNES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PAG. 34

REGLAS

DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO.

PAG. 40

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-



# Periódico Oficial



## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

<p>PERMISO No. 1010-0000 TOMO COCXA DURANGO JUEVES 28 DE MAYO DE 2020 No. 43</p>	<p>IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEMEX</p> <p><b>DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.</b></p>	<p>REGISTRO POSTAL</p> <p>DIRECTOR RESPONSABLE</p> <p><b>PAG. 47</b></p> <p>EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.</p>
<p>REGLAS</p>	<p><b>DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO, FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS.</b></p>	<p><b>PAG. 53</b></p>
<p>PLAN</p>	<p><b>DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020 - 2022, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.</b></p>	<p><b>PAG. 64</b></p>



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
 DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
 DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de mayo del presente año, los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Pablo César Aguilar Palacio, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Juan Carlos Maturino Manzanera, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís integrantes de la H. LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa fue presentada en la sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del presente año y se motiva en los siguientes términos:

*Con fecha 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, destacando en dicha reforma lo siguiente*

*VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.*

*Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.*



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



*A partir de esta disposición constitucional, resulta una obligación para nuestra Entidad establecer en la Ley Fundamental del Estado de Durango reconocer el derecho de representación en los municipios con población indígena.*

*Las y los iniciadores coincidimos en que la participación de todos los sectores en la toma de decisiones colectivas y en el ejercicio de la autoridad es una condición indispensable para alcanzar los objetivos de inclusión e igualdad que deben ser los pilares de todo sistema democrático.*

*El objetivo que animo la reforma constitucional federal y que sirve igualmente de impulso a esta iniciativa es el desafortunado alejamiento de los pueblos indígenas de las esferas de toma de decisiones, situación que comenzó a revertirse con la reforma a la Constitución Federal en 2001, por medio de la cual fueron reconocidos sus derechos en diversos ámbitos de aplicación, entre los que se incluyo el político-electoral y estableciéndose una serie de disposiciones tendentes a garantizar la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.*

*Lo establecido en la Constitución Federal y que se ordena replicar en las Constituciones de los Estados, encuentra respaldo en la normativa internacional, tales como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y tribales, según el cual los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar acciones para promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de dichos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones.*

*No sobra recordar que, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como desarrollo de la citada disposición constitucional, ya señala lo siguiente:*

*3. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos*



*derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.<sup>1</sup>*

*Atendiendo tanto a la disposición constitucional como a su diversa legal, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa en primer término y posteriormente del Poder Revisor de la Constitución, la presente reforma que hace efectiva la participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas en los municipios.*

*Esta iniciativa se encamina a perfeccionar nuestro marco constitucional y legal, es una reforma de justicia para los pueblos y comunidades indígenas, a partir de la aprobación de esta reforma habremos de hacer efectivos los derechos de representación de dichos pueblos.*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Nuestra Constitución registra y sintetiza las luchas que los mexicanos hemos librado para construir nuestra Nación. Frente a retos de grandes proporciones, en distintos tiempos y variadas condiciones, nuestra Constitución ha consagrado y ratificado las aspiraciones y los principios fundamentales que nos definen y nos unen; que dirigen y ordenan nuestra convivencia; que orientan nuestros esfuerzos hacia un futuro de mayor prosperidad, democracia y justicia para todos los mexicanos.

Esos principios esenciales son la soberanía, que sustenta la independencia y la unidad de nuestra Nación; la libertad, que se expresa en las garantías individuales y los derechos humanos; la naturaleza republicana y representativa de nuestra democracia; el pacto federal que enlaza a estados soberanos y municipios libres; los derechos sociales para lograr el bienestar común y la igualdad de oportunidades; la libertad de conciencia y el carácter laico de nuestras instituciones.

Esos principios están vigentes y se reafirman cotidianamente en el funcionamiento de nuestra sociedad. Su práctica es perfectible, ya sea para corregir insuficiencias y rezagos, o para adaptarnos a nuevas circunstancias, pero su permanencia es

<sup>1</sup> Numeral 3 del artículo 26 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf).



incuestionable. El respeto incondicional a los principios esenciales consagrados por nuestra Constitución y la firme voluntad para ampliar y perfeccionar su funcionamiento, son compromisos inquebrantables del Poder Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** Los pueblos indígenas de México han sido y son participantes decisivos en los grandes movimientos históricos que definieron y ratifican los principios de nuestra Constitución. Los pueblos indígenas contribuyeron a forjar nuestra Carta Magna, la han defendido con denuedo y, cuando la adversidad lo hizo necesario, le brindaron un último reducto para garantizar su persistencia.

No hay ni ha habido contradicción entre las justas demandas de los pueblos indígenas y los principios fundamentales del orden constitucional.

También es cierto que, a lo largo de dilatados procesos históricos, surgieron y se perpetuaron condiciones de exclusión, marginación e incluso discriminación en contra de los pueblos y las comunidades indígenas. Tales condiciones han provocado una pobreza inaceptable y dolorosa, una mayor dificultad y a veces imposibilidad de tener acceso a la jurisdicción del Estado y a las instituciones públicas; una representación insuficiente y, por lo mismo, la exclusión política y, en casos particulares, incluso un sometimiento a formas de dominio e intermediación arcaicas, injustas y al margen de la ley. Esas condiciones ofenden y lastiman a todos los mexicanos; significan un obstáculo para nuestro desarrollo y nuestro avance democrático, constituyen un reto inaplazable que nos concierne a todos.

**TERCERO.-** La representación nacional ha reconocido que una de las muchas tareas que hacen falta para superar las condiciones de desigualdad que afectan a los indígenas consiste en reformar la Constitución Política para consagrar explícitamente los derechos de estos mexicanos y generar las acciones institucionales, por parte del Estado mexicano, para garantizar su cumplimiento.

En 1992, el Poder rector de la Constitución modificó el artículo 41 constitucional a fin de consagrar la naturaleza pluricultural de la Nación, sustentada en la diversidad originaria de los pueblos indígenas, para garantizar el acceso de los indígenas, en condiciones de igualdad, a la jurisdicción del Estado y llevar a cabo los esfuerzos adicionales que promovieran su pleno desarrollo.



Sin embargo, aquella justa decisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo fue insuficiente. No alcanzó la fuerza suficiente para alentar los cambios necesarios en las legislaciones federal y locales, ni en la actuación de las instituciones públicas frente a los pueblos y las comunidades indígenas. No logró convocar con la urgencia y energía requeridas la conciencia de la sociedad, ni consiguió movilizarla para hacer frente a la justa exigencia de los mexicanos indígenas.

**CUARTO.-** Los integrantes de este órgano legislativo estimamos la presente reforma como positiva en su contenido, pero más aún en su objetivo.

Esta LXVIII Legislatura ha asumido el compromiso de corregir una omisión que constituye una franca violación a la Carta Fundamental de la Nación, de ahí la importancia de cumplir un mandato expreso y que debe adjudicarse sin reserva alguna.

La trascendencia de esta modificación constitucional se inscribe dentro de lo que entiende por democracia el constitucionalista argentino Roberto Gargarella:

*Entenderé a la democracia, entonces, como un proceso que tiene como protagonista a la ciudadanía, y que se realiza con la inclusión y deliberación de todos los miembros de la comunidad. Estos supuestos iniciales implican, por ejemplo, reconocer el estrecho vínculo que existe entre derechos políticos y sistema democrático, como dijo la Corte en Yatama v. Nicaragua; y reconocer la especial protección que merecen la discusión y crítica políticas como sostén de todo nuestro derecho.<sup>2</sup>*

El Poder Reformador de nuestra Constitución Local debe asumir en forma inmediata esta reforma, no existe pretexto alguno para retrasar o regatear la misma, nos acogemos a lo que señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Chitay Nech y otros Vs Guatemala:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Seminario de Teoría constitucional y Teoría Política. Una mirada igualitaria sobre el constitucionalismo. Coordinador: Roberto Gargarella; disponible en: <https://seminariogargarella.blogspot.com/2020/02/introduccion-permitanme-exponer.html>



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



*"los miembros de las comunidades indígenas y étnicas [...] puedan participar en la toma de decisiones sobre asuntos y políticas que inciden o pueden incidir en sus derechos y en el desarrollo de dichas comunidades, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos [...] y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización". Lo contrario incide en la carencia de representación en los órganos encargados de adoptar políticas y programas que podrían influir en su desarrollo.<sup>3</sup>*

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 267**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un octavo párrafo al artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:

Artículo 39.- -----  
-----  
-----  
-----

<sup>3</sup> Ficha técnica del citado caso, disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=362](http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=362)





PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos de conformidad con la legislación aplicable.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Congreso del Estado en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá expedir la normatividad que corresponda para dar cumplimiento al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de febrero del año (2020) dos mil veinte.



DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA  
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021  
DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA  
SECRETARIO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO  
COMUNICA A LOS SEÑORES  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVADO  
CONFORME AL PUNTO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII LEGISLATURA  
2019-2020



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES  
CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A  
LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

DESCRIPCION DE LAS INICIATIVAS

Las y los iniciativas del Grupo Parlamentario de MORENA motivan su iniciativa en  
las siguientes formas:



PODER LEGISLATIVO  
**H. CONGRESO**  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
 DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
 DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativas de Decreto, que contienen REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de febrero de 2019, las y los CC. Diputadas y Diputados Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la iniciativa que propone reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia de justicia laboral.

Con fecha 11 de marzo de 2020 el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, presento iniciativa de reformas y adiciones a la Carta Magna del Estado en la materia antes referida, por lo que dichas propuestas fueron turnadas a la Comisión cumpliendo lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso.

### DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las y los iniciadores del Grupo Parlamentario de MORENA motivan su iniciativa en los siguientes términos:



*Si bien en México se han realizado en los últimos años importantes esfuerzos por modernizar las instituciones que imparten justicia en el ámbito laboral, resultado en mejoras en materia de conciliación y en un ambiente de diálogo y equilibrio entre los factores de la producción, lo cierto es que se han mantenido prácticamente intactas su estructura y procesos desde su fundación a fines de la década de los años veinte del siglo pasado.*

*Por ello, tras la presentación de una iniciativa de reformas constitucionales, el 24 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Dicha reforma incorpora nuevos esquemas para la impartición de la justicia en materia laboral.*

*Prevé la creación de órganos jurisdiccionales adscritos a los Poderes Judiciales de la Federación y de los Estados, para administrarla; así como, en un esquema de impulso al uso de los modelos alternativos de solución de controversias, crea instancias ex profetas de conciliación en materia laboral por lo que antes de acudir a aquellos tribunales laborales, las y los trabajadores y patrones deberán asistir a esa instancia de conciliación que en el orden local estará a cargo de Centros de Conciliación como organismos públicos descentralizados especializados e imparciales, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; mismos que regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad; y su integración y funcionamiento se determinarán una vez que entren las disposiciones de la ley en la materia.*

*Aquella trascendental reforma contribuye al acceso de una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente, lo cual implica una amplia revisión de las instituciones responsables de garantizar el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva y de los procedimientos contenidos en el derecho procesal del trabajo los últimos casi cien*



años, a la luz de las condiciones actuales del sistema de impartición de justicia en nuestro país, sin perder de vista su carácter tutelar y social.

De ahí la importancia de dicha reforma, puesto que ésta otorga competencia para conocer y resolver de controversias en materia laboral al Poder Judicial de la Federación que asumirá la competencia y facultades que, a la fecha, vienen realizando la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como los Poderes Judiciales de las entidades federativas asumirán la competencia y facultades de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; a la par, viene a fortalecer la función conciliatoria en los asuntos del trabajo, mediante la atención de la misma a través de los Centros de Conciliación.

Ahora bien, el régimen transitorio de aquella reforma constitucional estipuló que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones legislativas que correspondan dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto, esto es, el 25 de febrero de este año de 2018.

De tal forma, ante el calado del nuevo modelo de impartición y administración de justicia laboral en el país, en Durango debemos asumir con responsabilidad la firme determinación de diseñar, implementar y consolidar una profunda transformación del sistema de justicia laboral local, mediante la eliminación de todo elemento que convierta a dicha justicia en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable.

Para la consecución de dicho objetivo, en congruencia con la reforma federal, es indispensable actualizar nuestra legislación para que sea acorde a la realidad laboral nacional y estatal y, en primer término promover las adecuaciones a nuestro texto constitucional para dar cabida a aquel nuevo modelo que se sustenta en los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía.

La impartición de justicia laboral construida sobre los principios anteriores es determinante para consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



*la igualdad de duranguenses y todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, reforzar las políticas de justicia laboral y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.*

*Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores. Ello permitirá elevar tanto la productividad y la competitividad económica, así como la calidad de vida de las familias de Durango.*

*En virtud de lo anteriormente señalado proponemos incorporar a nuestra Constitución Política Local los siguientes aspectos:*

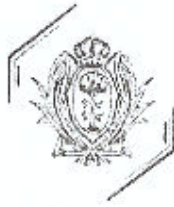
- *Crear a cargo del Poder Ejecutivo el Centro de Conciliación como organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con funciones de instancia conciliatoria en conflictos o diferencias entre trabajadores y patrones.*

- *Facultar expresamente al Congreso del Estado para que expida la ley que determine la integración y funcionamiento del Centro Estatal de Conciliación Laboral, ello en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Federal.*

- *Incorporar dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado al Tribunal de Justicia Laboral, precisando que tiene como una de sus facultades, la de resolver las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones en los términos que establezcan las leyes.*

El C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Titular del Poder Ejecutivo Local expresa lo siguiente:

**PRIMERA.-** *Nuestro país al igual que nuestro Estado tienen una amplia trayectoria en la materialización de consensos y pactos entre los más diversos*



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



sectores sociales y fuerzas políticas, esto le ha permitido transitar por ya muchas décadas con estabilidad política, alcanzar mejores estados de democracia, experimentar la alternancia en el poder y estar mejor preparado para convivir y competir en un mundo globalizado.

**SEGUNDA.-** El reto ha sido grande y por supuesto que lograrlo no ha sido nada fácil, sin embargo la solidaridad, entereza e incluso en múltiples ocasiones el sacrificio de los trabajadores de México ha coadyuvado para lograr avances en esta materia.

El dialogo, la conciliación, la preocupación por la estabilidad laboral y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales en material laboral ha sido el cimiento de las grandes instituciones laborales del país como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, institución de vanguardia y ejemplo internacional de la protección que desde el Estado, -no sólo del gobierno- se debe brindar a quienes día a día contribuyen al desarrollo del país; el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; el actual Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el Comité Nacional de Productividad entre otros. En estas instituciones se discute con seriedad el bienestar de los trabajadores y se toman determinaciones en su beneficio

**TERCERA.-** La Constitución en su origen, definió el proyecto de Nación que queríamos los mexicanos. Proyecto que sin perder su esencia se moderniza y adecua continuamente a los tiempos aceleradamente cambiantes que el desarrollo científico y tecnológico, la pertenencia a la sociedad internacional y la conquista de nuevos derechos e imposición de nuevos deberes nos orienta hacia nuevos caminos.

Así a poco más de 100 años de promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, la sociedad ha ido cambiando. Las grandes transiciones por las que ha discurrido nuestro devenir histórico: el crecimiento demográfico, la de salud y la de la urbanización y los asentamientos humanos en las ciudades han dado un distinto perfil al país. En consecuencia, el ritmo en la





*modernización de las instancias impartidoras de justicia laboral ha quedado desfasado frente a las necesidades y expectativas de la sociedad. Por tanto, el siguiente paso es avanzar hacia una justicia laboral del Siglo XXI. En este sentido, existe la firme determinación de llevar a cabo una profunda transformación del sistema de justicia laboral.*

**CUARTA.-** *Es así que el Gobierno Federal emprendió una serie de transformaciones estructurales sustentadas en sólidas reformas constitucionales, siendo prueba de ello la reforma laboral publicada el día 30 de noviembre de 2017, así como la reforma constitucional aprobada y publicada en el diario oficial de la federación con fecha 24 de febrero de 2017, obligando así a los Estados que conforman la República Mexicana a adecuarse a las nuevas normas en materia laboral.*

**QUINTA.-** *En esa tesitura el Gobierno del Estado de Durango ha velado en todo momento por el respeto del sector productivo, consiente de ser este parte fundamental de la sociedad de Durango, procurando el diálogo, la estabilidad laboral, el acuerdo y el consenso en pro de los intereses de nuestro Estado.*

**SEXTA.-** *En virtud de lo anterior y toda vez que la Reforma Constitucional publicada el día 24 de febrero de 2017, alcanza a las Juntas Locales de conciliación y Arbitraje con la finalidad de acabar con todo espacio susceptible de vicios y malas prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica. Se debe eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad.*

*Para la consecución plena de estos objetivos, deben romperse paradigmas que constituyan obstáculos o desviaciones. Por lo que es indispensable actualizar nuestras leyes y hacerlas acordes a la realidad laboral nacional e incluso internacional, así como transformar instituciones y construir nuevas políticas públicas integrales y consensadas, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia, eficacia, certeza, independencia, objetividad, profesionalismo, publicidad, confiabilidad y autonomía.*



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



**SÉPTIMA.-** En base a lo anterior se persigue el aseguramiento y protección de los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente en escenarios de crisis; en virtud a lo anterior la impartición de justicia laboral en el Estado de Durango, deberá apegarse a los principios anteriormente citados a efecto de consolidar la democracia, fortalecer las instituciones, garantizar la igualdad de todos los duranguenses y de todo aquel que se encuentre en el Estado, contribuyendo así al desarrollo económico, reforzando las políticas de justicia y fortalecer al Estado Democrático de Derecho.

Una justicia laboral efectiva, pronta y expedita dará certeza jurídica a trabajadores y a empleadores, como consecuencia de lo anterior la productividad tenderá a elevarse al igual que la competitividad económica y por tanto la calidad de vida de las familias duranguenses.

Por ello, esta iniciativa además de alinear la legislación local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sentará las bases y dará vida jurídica al centro Estatal de Conciliación Laboral, los cuales tendrán como objetivos los siguientes:

1.- Que la justicia laboral, actualmente impartida por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje sea impartida en lo sucesivo por órganos del Poder Judicial del Estado de Durango.

2.- La instancia prejudicial obligatoria a la que deberán acudir trabajadores y patrones para la solución de sus conflictos se llevara a cabo en un Centro Estatal de Conciliación Laboral, el cual seguirá el procedimiento que para tal efecto se señale en la legislación correspondiente. El Centro de Conciliación será especializado e imparcial, dotados con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de que contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; misma que será un organismo descentralizado.



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El proceso de reforma constitucional en nuestra Entidad se inscribe dentro de lo que la doctrina conoce como rigidez, ello debido al grado de dificultad que representa el mismo.

Uno de los pasos esenciales (aunque no vinculatorio) del proceso señalado en el artículo 182 de la Ley Fundamental del Estado, es el conocer la opinión de los Poderes del Estado, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos (dependiendo de la materia de la iniciativa), así pues con fecha 25 de marzo de 2019, se recibió un oficio que representa la opinión del Tribunal Superior de Justicia, suscrito por los CC. Dr. Esteban Calderón Rosas y Lic. Adán Cuilláhuc Martínez Salas, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Secretario General de Acuerdos del mismo Tribunal respectivamente, en la cual señalan:

*A favor en lo general a la propuesta de adición de un inciso j), pasando en su orden el siguiente, a la fracción V del artículo 82; de reforma al segundo párrafo del artículo 105; y a la modificación de la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo VII, adicionando un artículo 116 bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.*

*Con el debido respeto y atento a lo estimado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ponemos a su consideración lo siguiente:*

**SEGUNDO.** *Al ser parte de la Minuta de Reforma Laboral al artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en el año dos mil diecisiete, es viable realizar la armonización respectiva, desde la Constitución Política local, haciendo especial énfasis en las Reformas a las Leyes Secundarias y porque no, la reglamentación necesaria para crear el nuevo modelo de justicia laboral en el Estado de Durango.*



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



**TERCERO.** Asimismo, se sugiere se omita del artículo segundo, de los artículos transitorios del presente decreto, la expedición de la Ley del Tribunal de Justicia Laboral, lo anterior por ser la Ley Federal del Trabajo la que regirá al Tribunal de Justicia Laboral.

**SEGUNDO.-** Una de las demandas más recurrentes de la sociedad mexicana es acceder a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente. La justicia laboral durante largo tiempo presentó problemas en su funcionamiento porque sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que no resulta aplicable con la que actualmente se vive.

En la reforma a la Constitución Política Federal en la materia<sup>1</sup> se establecieron dos ejes fundamentales<sup>2</sup> sobre los cuales giran los objetivos de la nueva justicia laboral:

- *Transición de la función jurisdiccional de las Juntas de Conciliación y Arbitraje a Tribunales Laborales dependientes de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.*
- *Se crean los Centros de Conciliación en las entidades federativas.*

Es así que en el decreto de reforma constitucional multicitado se señalaron las siguientes obligaciones para las Legislaturas de los Estados:

*Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.*

<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_231\\_24feb17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_231_24feb17.pdf)

<sup>2</sup> Los cuales tienen un impacto directo en la Legislación de nuestra Entidad.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



Así las cosas, la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup> establece diversas disposiciones que tienen un impacto trascendental en la legislación que estamos obligados a expedir, es así que a fin de tener claridad sobre diversos aspectos se transcriben los artículos transitorios que resultan de interés:

**Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales.** Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

**Décimo Segundo. Previsiones para la aplicación de la Reforma.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral.

**Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales.** Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectivas Legislaturas Locales haga la declaratoria correspondiente.

Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

<sup>3</sup> <https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2019&month=05&day=01>



PODER LEGISLATIVO  
**H. CONGRESO**  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021

H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



**Vigésimo Octavo. Derogación explícita y tácita de preceptos incompatibles.** *Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.*

**TERCERO.-** Vistas las disposiciones anteriores y reiterando las coincidencias generales con la iniciativa, es importante reconocer la observación realizada por el Tribunal Superior de Justicia en el sentido de omitir la propuesta del artículo segundo transitorio de la iniciativa en estudio debido a que la Ley Federal del Trabajo regula lo relativo a la integración del órgano jurisdiccional de justicia laboral.

Efectivamente, la Ley Federal del Trabajo en su numeral 605 dispone que:

*Los Tribunales federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, estarán a cargo cada uno, de un juez y contarán con los secretarios, funcionarios y empleados que se juzgue conveniente, determinados y designados de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local según corresponda.*

Como podemos observar, si bien no resulta viable "omitir"<sup>4</sup> la propuesta del artículo segundo transitorio de la iniciativa, lo legalmente adecuado es modificar la redacción del numeral transitorio siguiendo lo señalado en el artículo 605 ya transcrito.

Este resulta provechoso para tener en cuenta diversos aspectos de la nueva justicia laboral, por ejemplo:

**Artículo 590-E.-** *Corresponde a los Centros de Conciliación locales las siguientes atribuciones:*

<sup>4</sup> <https://dle.rae.es/?w=omitir> 1. tr. Abstenerse de hacer algo.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



*I. Realizar en materia local la función conciliadora a la que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123 constitucional;*

*II. Poner en práctica el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el numeral tres del artículo 590-A;*

*III. Capacitar y profesionalizarlo para que realice las funciones conciliadoras referidas en el párrafo anterior, y*

*IV. Las demás que de esta Ley y su normatividad aplicable se deriven.*

*Artículo 590-F.- Los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, encargados de la conciliación previa a la demanda jurisdiccional en el orden local, establecidos en el apartado A del artículo 123, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución, se integrarán y funcionarán en los términos que determinen las leyes locales, con base a los siguientes lineamientos:*

*Cada Centro de Conciliación se constituirá como Organismo Público Descentralizado de la respectiva Entidad Federativa, los cuales tendrán el número de delegaciones que se considere necesario constituir y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*Serán competentes para substanciar el procedimiento de la conciliación a la que deberán acudir los trabajadores y patrones, antes de presentar demanda ante los Tribunales, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución.*

*En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se*



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



*determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.*

*Cada Centro tendrá un Órgano de Gobierno integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos que señalen las legislaciones locales y que salvaguarden el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la presente Ley*

*Artículo 604.- Corresponden a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.*

*Artículo 605.- Los Tribunales federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, estarán a cargo cada uno, de un juez y contarán con los secretarios, funcionarios y empleados que se juzgue conveniente, determinados y designados de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o de la Ley Orgánica del Poder Judicial Local según corresponda.*

*Artículo 698.- Será competencia de los Tribunales de las Entidades Federativas, conocer de los conflictos que se susciten dentro de su jurisdicción, que no sean de competencia Federal.*

*El Tribunal Federal conocerá de los conflictos de trabajo cuando se trate de las ramas industriales, empresas o materias contenidas en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI, de la Constitución Política y 527 de esta Ley.*





PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



**CUARTO.-** Respecto al contenido de este ponemos de relieve lo siguiente:

a).- Se da cumplimiento a los objetivos esenciales del mandato constitucional de 2017 con la creación de la instancia de conciliación a que hace referencia el artículo 123 en su apartado A, fracción XX párrafo segundo<sup>5</sup>.

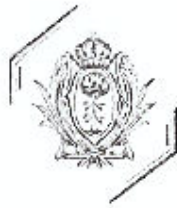
Las redacciones del párrafo constitucional, así como de los artículos de la Ley Federal del Trabajo previamente citados, dejan en claro que es en la legislación secundaria que expidamos donde se deben precisar la integración, funcionamiento y competencias de dicha instancia de conciliación, subrayando que estas deben respetar los lineamientos dictados por el Poder Revisor de la Constitución, así como por el Congreso de la Unión.

b).- Se crea la instancia jurisdiccional que ordena el artículo 123 en su apartado A, fracción XX en su primer párrafo.<sup>6</sup>

De igual manera que en el inciso anterior, es importante tener claro que el Congreso de Durango no establece competencias de conocimiento del órgano jurisdiccional laboral, solamente reglamenta la integración y funcionamiento atendiendo a las características ya señaladas en la Ley Federal del Trabajo.

<sup>5</sup> En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

<sup>6</sup> La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



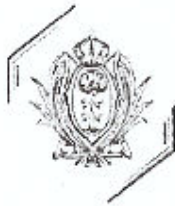
c).- De total importancia es conveniente recordar el contenido del artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Ley Federal del Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019 (citado líneas arriba) ya que a fin de garantizar la certeza jurídica entre las partes el Centro de Conciliación y el órgano jurisdiccional laboral deben entrar en funcionamiento paralelamente, por la sencilla pero importante razón de que para concurrir a la instancia judicial es ineludible agotar el procedimiento conciliatorio.

d).- Debido al alto calado de esta reforma es importante la preparación de quienes operen tanto la instancia conciliadora como el órgano jurisdiccional, por ello es indispensable y aún ineludible que el Poder Legislativo así como los Poderes Ejecutivo y Judicial destinen, en el ámbito de sus competencias, los recursos suficientes para concretar la justicia laboral, por ello se incluye un artículo transitorio en donde se precisa esta obligación.

e).- Si bien es cierto, el Congreso de la Unión abre la posibilidad de que sea hasta el año 2022<sup>7</sup> para que las instancias conciliatorias y judiciales inicien actividades, el Congreso de Durango asume con total responsabilidad la tarea que encomienda el Poder Revisor de la Constitución, por ello establecemos un artículo transitorio en el que señalamos que tanto las reformas a la legislación secundaria o en su caso creación de la misma, así como puesta en marcha de las instancias señaladas no deben exceder un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**QUINTO.-** Tal y como ha sucedido con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la importancia del asunto que nos ocupó obliga a que el Congreso del Estado expida una declaratoria de entrada en vigor de las instancias conciliatorias y jurisdiccionales, esto con el objetivo de que la sociedad tenga claro cuándo puede hacer uso de estas herramientas legales.

<sup>7</sup> Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



No resulta ocioso establecer los pasos a seguir posterior a la aprobación del presente decreto tanto por el Congreso como por los Ayuntamientos:

- 1.- Expedición de la Ley del Centro de Conciliación (en la que obviamente se debe precisar la estructura, así como la designación de funcionarios);
- 2.- Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para integrar el órgano jurisdiccional laboral (igual situación que el apunte anterior);
- 3.- Declaratoria por parte del Congreso del Estado de inicio de actividades del Centro de Conciliación, así como de la instancia judicial laboral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 287

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un inciso j), pasando en su orden el siguiente, a la fracción V del artículo 82; se adiciona un párrafo tercero al artículo 99; se reforma el segundo párrafo del artículo 105, se reforma la fracción IV del artículo 112 y se modifica la denominación de la sección cuarta del capítulo VII adicionando un artículo 116 bis todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021



**ARTÍCULO 82.-**-----

I a V.-----

a- i.-----

j). Expedir la ley que regule el Centro Estatal de Conciliación Laboral en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

k) Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes.

VI.-----

**ARTÍCULO 99.-**-----

El Estado contará con un Centro de Conciliación laboral que tendrá la integración, atribuciones y competencias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable.

**ARTÍCULO 105.-**-----

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, el Tribunal de Justicia Laboral, los juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.



**PODER LEGISLATIVO**  
**H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE DURANGO**  
 LXVIII  
 2018 2021



-----  
 -----  
 -----  
 -----

**ARTÍCULO 112.-** -----

I a III.-----

IV. Ejercer con auxilio del Consejo de la Judicatura el presupuesto del Poder Judicial y lo relativo al Fondo Auxiliar, en cuanto a las partidas que le correspondan al Tribunal para Menores Infractores, al Tribunal de Justicia Laboral y al Tribunal Laboral Burocrático, serán ejercidas con autonomía por el Tribunal respectivo.

V a VIII.-----

**SECCIÓN CUARTA**  
**DEL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO**  
**Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL**

**ARTÍCULO 116 bis.-** La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, relativas al apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estará a cargo del Tribunal de Justicia Laboral, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Los jueces del Tribunal de Justicia Laboral deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral, sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.



PODER LEGISLATIVO  
 H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE DURANGO  
 LXVIII  
 2018 2021



La ley establecerá el número de jueces integrantes del Tribunal de Justicia Laboral, así como las normas para su organización y funcionamiento de conformidad con la legislación aplicable.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado en un plazo que no exceda de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá expedir la Ley del Centro Estatal de Conciliación así como las reformas a las Leyes Orgánicas que correspondan y demás ordenamientos aplicables al presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El proceso de transición de actividades de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje al Centro de Conciliación y la creación del Tribunal de Justicia Laboral y lo relativo a los derechos de los trabajadores se desarrollarán atendiendo a lo dispuesto por el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2017 y por el decreto que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicado el día 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

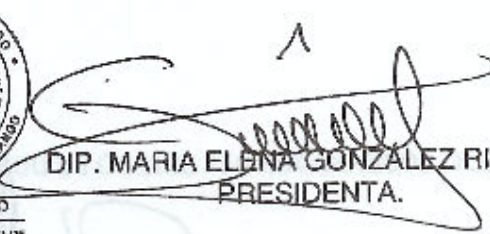


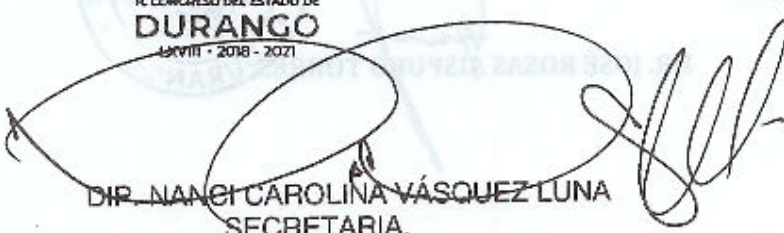
PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 - 2021

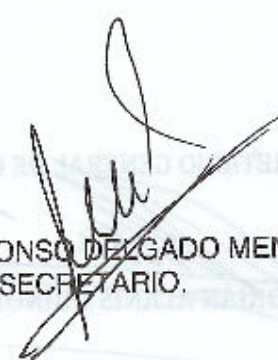
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII - 2018 - 2021

  
DIP. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA  
PRESIDENTA.

  
DIP. NANGI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA  
SECRETARIA.

  
DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA  
SECRETARIO.



POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPUEO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES





EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

CONVOCATORIA

1.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

2.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

# REGLAS

3.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

4.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

5.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, convoca a la participación de los productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).

- 1.- Participación de productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).
- 2.- Participación de productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).
- 3.- Participación de productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).
- 4.- Participación de productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).
- 5.- Participación de productores agrícolas y ganaderos de Jalisco en el concurso de ideas para el desarrollo de la agricultura familiar en el estado de Jalisco, a través de la convocatoria número 1/2017, que se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el enlace: [www.sadr.jalisco.gob.mx](http://www.sadr.jalisco.gob.mx).



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA DE PAQUETES TECNOLÓGICOS AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS CÍCLICOS Y PERENNES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales, Metropolitanos y Regionales; y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

#### I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

#### II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agonegocios.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34219 Durango, Dgo.  
Teléfono: (418) 137 54 00  
email: sagda@durango.gob.mx



**III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.**

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que en la Entidad, la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza, la escasez de agua y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático y degradación del suelo, con la intención de incentivar y fomentar su recuperación y para motivar la prevención y rehabilitación de pérdida de fertilidad, a través de la entrega de paquetes tecnológicos, se persigue que mediante la investigación, innovación y desarrollo tecnológico; los productores agrícolas, puedan solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de sus productos; y para mejorar la calidad en los cultivos, con una mínima repercusión en los suelos, obteniendo la recuperación de la fertilidad del campo duranguense en mi carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA DE PAQUETES TECNOLÓGICOS AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS CÍCLICOS Y PERENNES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Esquema de Paquetes Tecnológicos Agrícolas para Cultivos Cíclicos y Perennes.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.** El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria en todos los municipios del Estado de Durango.

**Artículo 3.** El objetivo específico del programa, es incentivar y fomentar la recuperación de suelos con degradación, principalmente para motivar la prevención y rehabilitación de pérdida de fertilidad, a través de la entrega de paquetes tecnológicos, utilizando la investigación, innovación y desarrollo tecnológico; a fin de que los productores agrícolas, puedan solucionar problemas en la producción, industrialización o comercialización de sus productos; mejorando la calidad de sus cultivos, con una mínima repercusión en los suelos, obteniendo la recuperación de la fertilidad del campo duranguense.

Handwritten signature and initials.

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
Email: asg@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Actividades Primarias:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;

**Anexo I (Solicitud y Convenio de Concertación):** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría y los beneficiarios que reciben los incentivos con motivo del Programa que se ejecuta a través de las presentes Reglas de Operación, en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;

**Anexo II (Recibo):** Documento que relaciona la comprobación de la entrega de los insumos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

**Área Operativa:** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En lo conducente, para efectos del presente programa será la Subsecretaría de Agricultura.

**Beneficiario:** Persona física, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**Insumos:** Son los subsidios asignados en especie mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

**Paquete Tecnológico:** Conjunto de elementos, prácticas, actividades, insumos y procesos de innovación para desarrollar y producir un bien o servicio;

**Reglas de Operación:** El conjunto de disposiciones normativas que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

**SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**Sector Agropecuario:** Lo integra el conjunto de actividades desarrolladas por productores agrícolas y pecuarios en la Entidad;

**Sustentable:** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**Unidad de Producción:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

**Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría.

## CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 5.** La población objetivo del programa está dirigida a personas físicas (hombres y mujeres) que desarrollen actividades agrícolas en los municipios del Estado de Durango.

**Artículo 6.** La cobertura del presente programa es estatal y de aplicación en los 39 municipios; y atenderá prioritariamente o preferentemente a hombres y mujeres del sector rural con actividades de producción agrícola, así como a los productores que no tengan antecedentes de incumplimiento como beneficiarios en otros ejercicios fiscales, ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial instaurado por la Secretaría que haya derivado en virtud de la indebida aplicación de recursos públicos.

**Artículo 7.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal; entregue su solicitud en la ventanilla asignada, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita. El trámite es gratuito y sin costo;

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (5181) 37 54 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales;

**Artículo 8.** Los incentivos serán en especie y estarán destinados a los productores del sector agrícola que estén justificados y que sean lícitos, en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO DE INCENTIVO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO
I. PAQUETES TECNOLÓGICOS AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS CÍCLICOS Y PERENNES	INSUMOS BÁSICOS PREFERENTEMENTE ORGÁNICOS	HASTA \$1,500.00 (SON MIL QUINIENTOS PESOS POR HECTÁREA)	HASTA 5 HECTÁREAS POR PRODUCTOR

**Nota:** La aportación del productor será el complemento del costo para la aplicación total del Paquete Tecnológico, el cual deberá estar validado por instituciones reconocidas, de Educación Superior y/o de Investigación y aprobados por la Secretaría.

**Artículo 9.** Los requisitos específicos para acceder al Programa Paquetes Tecnológicos, para los solicitantes son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
CURP (Si se estableciera en alguno de los documentos de identificación, ya no sería necesario presentarla);	SI
Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad (Recibo de Luz, Teléfono o Agua);	SI
Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cartilla Militar);	SI
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	SI En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física.
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante R.P.P.C., Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el RAN, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI
Anexo I (Solicitud y Convenio de Concertación);	SI Se suscribe una vez aprobado el incentivo
Anexo II (Recibo).	SI Se suscribe una vez constatado el cumplimiento de obligaciones pactadas en el convenio de concertación.

**Notas:**

- \*Se deberán presentar los documentos en copia para registro;
- \*Registrado se devuelven los originales al solicitante.
- \*Las copias integran su expediente, así como, los documentos originales que se suscriben (Anexo I y Anexo II).

Bvd. Francisco Villa No. 1025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34205 Durango, Dgo.  
Teléfono: 4618137 3120  
email: secretaria@dggo.gob.mx



**Artículo 10.** El procedimiento de selección está determinado con base en lo siguiente:

I. La Secretaría publicará la o las convocatorias, a fin de abarcar los ciclos agrícolas de primavera-verano y otoño-invierno; en las que se determinará la apertura y cierre de ventanillas, con los planteamientos y las prioridades, conteniendo entre otros los siguientes:

- A. Los criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;
- B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;
- C. Que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que el proyecto justifique, que se determinen, aprueben y autoricen por la Secretaría, mediante el acuerdo correspondiente;

II. El solicitante personalmente o a través de su representante legal entrega en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, los documentos con los que acrediten su personalidad y capacidad jurídica como Personas Físicas conforme a los requisitos específicos ya señalados.

III. Dictamen de resolución por la Secretaría, con base a los criterios técnicos y de impacto social, 30 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla y se publicará el listado de folios de proyectos positivos y negativos, en página electrónica de la SAGDR, indicada en la convocatoria para consulta y transparencia. Ésta será la notificación oficial del resultado a los productores/beneficiarios;

IV. Autorización de solicitudes, firma del Anexo I (Solicitud y Convenio de Concertación) y entrega del apoyo firma del Anexo II (Recibo), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; el cual se efectuará en un plazo no mayor a los 45 días hábiles posterior al dictamen del mismo.

**Artículo 11.-** Del presupuesto asignado para la operación del Programa, podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial)
- Seguimiento y Evaluación. (Supervisión y/o Verificación, abarcando Viáticos en General y Gasolina).

**Artículo 12.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**Artículo 13.-** Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado con forme a la normatividad aplicable para llevar a cabo la adquisición de insumos que serán dispersados a los productores una vez que sean aprobadas sus solicitudes.

**Artículo 14.-** Para efectos de desarrollar y operar el programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa a la Subsecretaría de Agricultura, para que con base en las facultades y atribuciones que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través del personal operativo adscrito, integre, revise y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

**Artículo 15.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento por parte de los beneficiarios y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario incumplido, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría pudiera acceder.

**Artículo 16.-** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y

Eld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (418) 137 54 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.

**Artículo 17.-** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto quedan prohibidos su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ATENTAMENTE  
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de abril de 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



YJRG/EAGT/JAGM  
*[Handwritten signature]*



**M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO**; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

#### I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

#### II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clústers de agronegocios.

#### III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.

Bvd. Francisco Villa No. 3025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34239 Durango, Dgo.  
Teléfono: 4618 13794 00  
email: sac@procuraduria.gob.mx





SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.
- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que en la Entidad la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza, la escasez de agua y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de garantizar la producción de forrajes, que permitan con mayor certidumbre la permanencia del productor en las actividades agrícolas en el Estado; y que la producción de forrajes sea más rentable, se ha determinado operar un esquema emergente consistente en la entrega de semilla de avena, trigo y/o maíz, para contribuir e impulsar la competitividad comercial de los productores agrícolas, incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos para garantizar la rentabilidad de su actividad; por lo cual, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del programa emergente de apoyo a paquetes tecnológicos para cultivos forrajeros en zonas altas y bajas del Estado.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.** El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en todos los municipios del Estado de Durango.

**Artículo 3.** El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores agrícolas que estén desarrollando la actividad mencionada, mediante la entrega de apoyos en especie, consistente en semilla de avena, trigo y/o maíz, y con ello coadyuvar al bienestar económico de las familias duranguenses en ese sector.

Bvd. Francisco Villa No. 9025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Tlaxiaco, Dgo.  
Teléfono: (0181) 337 94 00  
Email: sac@durango.gob.mx





**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ÁREA OPERATIVA.**- Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente Programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna.

**BENEFICIARIO.**- Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**CLABE.**- Clave Bancaria Estandarizada;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN.**- Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este Sector;

**CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**INCENTIVO.**- Son los subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

**INSTANCIA COLABORADORA.**- Son los entes Públicos Gubernamentales o no gubernamentales participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios de coordinación que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**INSTANCIA EJECUTORA.**- Para efectos de las presentes Reglas, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**RECIBO.**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

**SAGDR.**- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**SECTOR AGRÍCOLA.**- Es la parte del sector primario dedicado a la agricultura;

**SEMILLA.** Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN.**- Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

**VENTANILLA.**- Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

Blvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: 0181 137 56 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



**CAPÍTULO II  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**Artículo 5.** El área de enfoque, está dirigido al sector agrícola en el Estado de Durango

**Artículo 6.-** La población objetivo del programa está integrada por personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

**Artículo 7.** La cobertura del presente programa es estatal durante los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, de aplicación en los 39 municipios; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo ser también, en coordinación con instancias Colaboradoras que no tengan antecedentes de incumplimiento en otros ejercicios fiscales, ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial instaurado por la Secretaría y que haya derivado en virtud de la omisión o indebida aplicación y comprobación de recursos públicos.

**Artículo 8.-** Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

**Artículo 9.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal, entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales, y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la Secretaría o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desechada la segunda o ulterior solicitud que presente.

**Artículo 10.** Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la Secretaría, y en su caso, con base en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

**Artículo 11.-** Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LIMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
SEMILLA	AVENA FORRAJERA	100 KG. POR HECTÁREA	HASTA 3 HECTÁREAS POR PRODUCTOR	\$3,50.00 (SON TRES PESOS 50/100 M.N) POR KILOGRAMO DE SEMILLA
SEMILLA	TRIGO	100 KG POR HECTÁREA	HASTA 3 HECTÁREAS POR PRODUCTOR	\$3,50.00 (SON TRES PESOS 50/100 M.N) POR KILOGRAMO DE SEMILLA

*[Handwritten signature]*

Bldv. Francisco Villa No. 5023, Ciudad Industrial,  
C.P. 34200 Durango, Dgo.  
Teléfono: (018) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



Artículo 12. Los requisitos específicos para acceder al programa son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Acta de Nacimiento;	SI
CURP; (Si esta se muestra en alguna de las identificaciones oficiales, ya no será necesario exhibirla)	SI
Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua;	SI
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	SI (En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física).
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante R.P.P.C., Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el RAN, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI
Para el ciclo otoño-invierno, se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita CONAGUA o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios.	SI

**Notas:**

\*Por las Instancias Colaboradoras, se deberá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada productor, debiéndolos entregar, con anticipación a la entrega de apoyos por la Instancia Ejecutora, a fin de evitar la duplicidad de entrega de apoyos.

\*La Instancia Colaboradora, también acreditarán el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Ejecutora.

\*La Instancia Colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio de colaboración que se haya suscrito.

\*Las personas físicas acreditarán el pago de la cuota de recuperación, de manera directa ante la SAGDR.

Artículo 13. El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

I. La Secretaría publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:

- A. Criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;
- B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;
- C. Señalará que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, aprueben y autoricen por la Secretaría;

II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.

III.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

Bvda. Francisco Villa No. 2025, Ciudad Juárez, Chihuahua, México  
 C.P. 34205 Durango, México  
 Teléfono: (018) 337 94 00  
 email: sagdr@duarango.gob.mx



IV.- En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a 15 días; días hábiles posterior a la firma de convenio de colaboración y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.

V.- La Secretaría deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

**Artículo 14.-** Del presupuesto asignado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación;
- Seguimiento y Evaluación

**Artículo 15.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**Artículo 16.-** De las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la Secretaría una cuenta bancaria donde se dirijan los fondos revolventes, por lo cual, la Secretaría, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa

**Artículo 17.-** Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para llevar a cabo la adquisición de los bienes o insumos que con motivo de la operación del programa, se vayan a dispersar a los productores; lo cual deberá hacer, atendiendo la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevea la legislación estatal.

**Artículo 18.-** Para efectos de desarrollar y operar el programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa como Área Operativa, a la Subsecretaría de Agricultura y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integren, revisen y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios e Instancias Colaboradoras, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

**Artículo 19.-** Todos los entes Gubernamentales o No Gubernamentales que deseen participar como Instancias Colaboradoras, en la Ejecución del presente programa, deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactarán los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

**Artículo 20.-** Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales, en especie o financieros reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvien o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

**Artículo 21.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o Instancia de Colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría, pudiera acceder.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.



**Artículo 23.-** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o por las Instancias Colaboradoras, o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

**CUARTO.-** Quedan derogados y sin efecto alguno los Lineamientos que con motivo de operar el PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO; se hayan suscrito con anterioridad, no obstante, los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito bajo su amparo y las obligaciones pendientes por cumplir ya sea por los beneficiarios o Instancias Colaboradoras deberán ser cumplidas, por lo cual, la emisión del presente acuerdo, no extingue las obligaciones pactadas.

**ATENTAMENTE:**

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 24 DE ABRIL DE 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR.  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



YJRG/AHQ/ERR



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 20, 22, 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1, 3, 4, 7, 8, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; tengo a bien emitir el **ACUERDO** por el que se da a conocer **LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo establece en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que de entre las facultades y obligaciones que corresponden al Gobernador del Estado, son: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; Formular, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico, el Plan Estatal de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro Ejes Rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un Gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VII.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario; por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "Campo Competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

**I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción agropecuarias.**

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que representen mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

**II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.**

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clusters de agronegocios

**III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.**

- Promover el desarrollo de capacidades productivas, técnicas y comerciales.

Bld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 37 34 00  
Email: sac@durango.gob.mx



- Mejorar el status ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspatio con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

VIII.- Que en la Entidad la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía, ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial, lo cual indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y considerando que nos corresponde formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de incidir de manera favorable y mejorar los ingresos de los productores agrícolas para garantizar la rentabilidad de sus actividades, tengo a bien emitir el ACUERDO por el que se da a conocer LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE ALFALFA EN LA REGIÓN LAGUNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para el esquema emergente de apoyo a paquetes tecnológicos de semilla de alfalfa en la Región Laguna.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.** El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en los municipios del Estado de Durango que conforman la Región Laguna.

**Artículo 3.** El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores que demuestren estar desarrollando la actividad mencionada, a fin de que puedan recibir un apoyo o incentivo para la adquisición de semilla de alfalfa; y con ello, obtener mejores ganancias que coadyuven al bienestar económico de las familias en este Sector.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa, en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ÁREA OPERATIVA.-** Es la Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente Programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la Región Laguna.

**BENEFICIARIO.-** Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del o los programas a cargo de la SGADR;

**CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;

Bvld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 54 00  
email: sagdr@durango.gob.mx





SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN.**- Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este Sector;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**INCENTIVO.**- Son los subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

**INSTANCIA COLABORADORA.**- Son los entes Públicos Gubernamentales o No Gubernamentales participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios de coordinación o colaboración que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**INSTANCIA EJECUTORA.**- Para efectos de las presentes Reglas, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**RECIBO.**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

**SAGDR.**- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR AGRÍCOLA.**- Es la parte del sector primario dedicado a la agricultura;

**SEMILLA:** Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN.**- Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;

**VENTANILLA.**- Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del programa que administra la Secretaría, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

## CAPÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 5.** El área de enfoque, está dirigido al Sector Agrícola en el Estado de Durango, en específico a los municipios que conforman la Región Lagunera.

**Artículo 6.-** La población objetivo del programa está integrada por personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

**Artículo 7.** La cobertura del presente programa es durante el ciclo agrícola otoño-invierno y de aplicación en los municipios del Estado de Durango que conforman la Región Lagunera; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo ser también, en coordinación con Instancias Colaboradoras que no tengan antecedentes de incumplimiento en otros ejercicios fiscales, ni estén sujetos a algún procedimiento administrativo o judicial instaurado por la Secretaría y que haya derivado en virtud de la omisión o indebida aplicación y comprobación de recursos públicos.

**Artículo 8.-** Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

**Artículo 9.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente o a través de su representante legal; entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico, se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la Secretaría en la convocatoria que al efecto se emita.
- II. Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o esté recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la Secretaría o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desechada la segunda o ulterior solicitud que presente.

Bvd. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (418) 137 54 00  
Email: sagdr@durango.gob.mx



**Artículo 10.** Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la Secretaría, y en su caso, con base en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

**Artículo 11.-** Los incentivos o apoyos, se entregarán en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Semilla de alfalfa	semilla apta	40 kilos por hectárea	Hasta 2 hectáreas por productor.	30% del costo por cada kilogramo de semilla.

**Artículo 12.** Los requisitos específicos para acceder al programa, para los solicitantes son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Acta de Nacimiento;	Si
CURP; (Si esta se muestra en alguna de las identificaciones oficiales, ya no será necesario exhibirla)	Si
Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua;	Si
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano)	Si
Acreditación de Poderes y/o Representación Legal.	Si (En caso de que el trámite se haga en representación de otra persona física).
Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante R.P.P.C., Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el RAN, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	Si
Comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita CONAGUA o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios.	Si

**Notas:**

\*Por las Instancias Colaboradoras, se deberá reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada productor, debiéndolos entregar, con anticipación a la entrega de apoyos por la Instancia Ejecutora, a fin de evitar la duplicidad de entrega de apoyos.

\*La Instancia Colaboradora, también acreditarán el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio de colaboración que se suscriba con la Instancia Ejecutora.

\*La instancia Colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio de colaboración que se haya suscrito.

\*Las personas físicas acreditarán el pago de la cuota de recuperación, de manera directa ante la SAGDR.

**Artículo 13.** El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

I. La Secretaría publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:

- A. Criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención,

Bvld. Francisco Villa No. 5025, Ciudad Industrial,  
C. P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: (618) 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la Secretaría, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;

C. Señalará que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, aprueben y autoricen por la Secretaría.

II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.

III.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

IV.- En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.

V.- La Secretaría deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

**Artículo 14.-** Del presupuesto asignado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR) podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación;
- Seguimiento y Evaluación.

**Artículo 15.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**Artículo 16.-** De las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la Secretaría una cuenta bancaria donde se dirijan los fondos revolventes, por lo cual, la Secretaría, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

**Artículo 17.-** Se designa a la Subsecretaría de Administración y Planeación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para llevar a cabo la adquisición de los bienes o insumos que con motivo de la operación del programa, se vayan a dispersar a los productores; lo cual deberá hacer, atendiendo la normatividad que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, prevea la legislación estatal.

**Artículo 18.-** Para efectos de desarrollar y operar el programa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, designa como Área Operativa, a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integren, revisen y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios e Instancias Colaboradoras, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

**Artículo 19.-** Todos los entes Gubernamentales o No Gubernamentales que deseen participar como Instancias Colaboradoras, en la Ejecución del presente programa, deberán suscribir el convenio de coordinación o colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

**Artículo 20.-** Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales, en especie o financieros reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas por la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvíen o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

**Artículo 21.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja, o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y

Biv. Francisco Villa No. 5022 Ciudad Industrial,  
C.P. 34269 Durango, Dgo.  
Teléfono: 618' 137 54 00  
Email: sagdr@duro.sagdr.gob.mx



Desarrollo Rural, para que con base en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o Instancia de Colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los Programas que opere la Secretaría, pudiera acceder.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.

**Artículo 23.-** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica etc.) con respecto a la ejecución del programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los funcionarios públicos adscritos a la SAGDR o por las Instancias Colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

ATENTAMENTE:  
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de abril de 2020.

M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.



Y JRGUCGIATM  
*[Handwritten signature]*

Bvd. Francisco Villa No. 5025 Ciudad Industrial,  
C.P. 34209 Durango, Dgo.  
Teléfono: 0181 137 94 00  
email: sagdr@durango.gob.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**REGLAS de Operación del Fideicomiso denominado, "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas".**

El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas" en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9 fracción I del Decreto de Creación del citado Fideicomiso y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que el día 20 de mayo de 2010 se publica el Decreto por el cual se aprobó el Fideicomiso denominado, "Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas", cuyos objetivos son mejorar el acceso a una vivienda digna, a través del otorgamiento de crédito encaminados a cumplir dicho objetivo, así como generar un mecanismo que opere con eficiencia los recursos de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED) y sus Escuelas Anexas.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, aportará para el Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, un monto específico claramente determinado de acuerdo a las aportaciones que realiza el Fideicomitente en sus cuentas individuales, observando para tal efecto lo dispuesto en la cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso, correspondiente al 5% mensual sobre los sueldos base de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y sus Escuelas Anexas.

Que la emisión de estas Reglas de Operación se sujetará a las normas generales que regulan el actuar de las Entidades Paraestatales del Estado de Durango por así estar definido en su Decreto de Creación.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Vertical handwritten text on the left margin]*



Entidad: Gobierno del Estado de Durango  
Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango  
Calle: 1974, Durango, Durango  
C.P.: 24000



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



TERCERO.- Que la Ley de Vivienda del Estado de Durango, establece las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda que considera los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la auto producida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios básicos; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual se incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr su propósito.

CUARTO.- Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS  
TRABAJADORES DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL  
DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS ESCUELAS ANEXAS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
Capítulo I**

**Del Objeto de la Reglas de Operación y Glosario de Términos**

**Artículo 1. Objeto.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto reglamentar el proceso para el otorgamiento de financiamiento de Vivienda a los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas; en estricto apego al fin para el que fue creado el Fideicomiso Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO



Acorde a lo establecido en la Ley de Vivienda del Estado de Durango y en estricta congruencia con la política de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, las Reglas de Operación del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, ofrecen a la población de trabajadores adscritos a estas Instituciones una alternativa para acceder a una vivienda digna y sustentable.

**Artículo 2. Glosario de Términos.** Para los efectos de estas Reglas de Operación del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.

**Adquisición de Vivienda:** Modalidad del Fondo en la que la solución habitacional consiste en la compra de una vivienda nueva o de una vivienda usada.

**Ampliación de Vivienda:** Modalidad del fondo en la que la solución habitacional consiste en el incremento en la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad.

**Anexo:** Documento adjunto a las presentes Reglas de Operación en los cuales se indican precisiones a los conceptos previstos en estas Reglas, los cuales forman parte integral de este documento, mismos que en seguida se indican:

- Anexo 1: Solicitud de Financiamiento.
- Anexo 2: Tablas de Montos Máximos.
- Anexo 3: Solicitud de Avalúo Inmobiliario.
- Anexo 4: Proyecto de Obra de acuerdo a la modalidad del crédito solicitado (construcción, ampliación y/o remodelación).
- Anexo 5: Formato de Documentos Requeridos para cada una de las modalidades de crédito.

**Amortización:** Es la disminución del pasivo que tienen los beneficiarios del crédito obtenido.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Vertical handwritten text on the left margin, partially legible as '...del ...'.





BENEMÉRITA Y CENTÉNARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



F.O.V.I. - Fideicomiso de Vivienda del Estado de Durango

**Aportaciones:** Son los recursos aportados por el Gobierno del Estado de Durango al patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al 5% mensual sobre el sueldo base de los trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

**Avalúo:** El dictamen que analiza factores arquitectónicos, urbanísticos, estructurales y de mercado para establecer el valor de un bien inmueble en una fecha determinada; el cual es emitido por un perito calificado en la materia por la autoridad competente.

**Beneficiario:** Trabajadores de la ByCENED y sus escuelas Anexas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Buró de Crédito:** Sociedad autorizada para constituirse y operar como Sociedad de Información Crediticia en términos de la Ley.

**ByCENED:** Se refiere a Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

**Capacidad de Crédito:** La capacidad de pago con base en el sueldo base del trabajador y conforme a las Tablas de Montos Máximos de crédito aprobadas por el Comité Técnico.

**CAT: Costo Anual Total.-** Es la tasa de interés real, que se paga por un crédito determinado tomando en cuenta, además de la tasa pactada, el costo de financiamiento de los accesorios de dicho crédito.

**Coefficiente de Endeudamiento:** Es el porcentaje de sueldo que el trabajador destina para pagar sus deudas con Instituciones de Crédito.

**Comité Técnico:** Instancia Normativa y Órgano Colegiado máximo y responsable de que se cumplan los objetivos y fines del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Decreto de Creación del FOVI.

*(Handwritten signatures and initials)*



Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango  
Av. Benemérita y Centenaria s/n Durango  
Coahuila de Zaragoza, México  
C.P. 24000  
Tel. (01) 474 211 2111





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



1.70. Proceso de la prestación del Instituto de Vivienda

**Comisión de Selección:** Órgano colegiado que será constituido por: un integrante del Comité Técnico designado por él mismo, el Director General de la ByCENED, el Secretario General del STENED, el Gerente del FOVI, el Coordinador Administrativo del FOVI; todos con voz y voto; así como, un representante de la Contraloría Estatal, quien únicamente tendrá voz; debidamente establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Construcción de Vivienda:** Modalidad del Fondo para la Vivienda que consiste en el proceso de diseño y construcción de una vivienda en terreno propio.

**Crédito Conyugal:** Tipo de financiamiento por el que la Entidad Ejecutora entrega a los beneficiarios una cantidad de dinero para ser devuelta a futuro, en un plazo y con un determinado interés, bajo las condiciones financieras pactadas, para destinarla a una solución habitacional a trabajadores de la ByCENED que comprueben que cumplen con los requisitos para tal fin.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**Entidad Ejecutora:** La administración del FOVI.

**Entidad supervisora:** Persona física o moral autorizada por la Instancia Normativa para verificar la aplicación del financiamiento.

**Financiamiento:** Es el acto por el que la Entidad Ejecutora entrega a un Beneficiario una cantidad de dinero para ser devuelta a futuro, en un plazo, tasa y bajo las condiciones financieras pactadas.

**Fideicomiso:** Fondo originado por decreto que administra el patrimonio de las aportaciones hechas por el Fideicomitente de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto por el cual se autorizan y establecen las bases de operación del FOVI.

**Fideicomisarios:** Los trabajadores de base, que laboran en la ByCENED, que sean designados por el Comité Técnico para recibir los beneficios del Fideicomiso.

**Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**Fideicomitido:** Bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso.





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Fiduciario:** Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

**FOVI:** Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

**Ingreso Individual:** Total de los ingresos ordinarios del solicitante del financiamiento al Fondo, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

**Instancia Normativa:** El Comité Técnico, que acorde a su objeto o fines y contando con las autorizaciones previas que la Entidad Ejecutora apoye a la obtención de un financiamiento a través de crédito.

**Jubilación:** Es la acción por la que un trabajador deja de estar activo por su edad. A cambio recibe una pensión.

**Lote Urbano:** Modalidad del Fondo para la vivienda que consiste en la adquisición de una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda que cuente con el grado de equipamiento y servidumbre urbana mínimos, para cumplir con la legislación vigente local.

**Remodelación y/o Ampliación:** Modalidad del Fondo para la vivienda que consiste en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural, remodelación, rehabilitación o ampliación.

**Manual de Organización:** Se refiere al documento Técnico y Normativo de gestión Institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo del FOVI.

**Notario Público:** Fedatario encargado de garantizar la legitimidad de las actividades relacionadas con los créditos.

**Organismo Ejecutor de Obra/Desarrollador Social:** Persona moral o Agencias Productoras de Vivienda autorizadas por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), y registradas ante la Instancia Normativa conforme a sus requerimientos, responsables de otorgar Asesoría Técnica Integral y Cohesión Social en el

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango  
Av. Adolfo López Mateos 3411 Durango, Coahuila de Zaragoza  
TEL: (477) 811 0476 y 812 3113  
www.benemerita.net.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



proceso constructivo.

**Padrón de Beneficiarios en materia de Vivienda:** Base de datos de los trabajadores de la ByCENED que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser acreedores a un crédito de cualquiera de las modalidades del Fondo.

**Pensión:** Es una cantidad de dinero que el trabajador recibe al finalizar la actividad laboral.

**Perito Valuador:** Persona certificada por la Sociedad Hipotecaria Federal para determinar el valor comercial de la vivienda, del lote urbano, de la ampliación o remodelación, construcción en terreno propio o pago de pasivos relacionados al crédito.

**Reglas:** Reglas de Operación del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango y sus Escuelas Anexas.

**RPP:** Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango.

**Seguro de Crédito a la Vivienda:** La cobertura para el caso de daños y de vida; así como en los casos de Incapacidad Total y Permanente que, en términos del contrato de seguro respectivo, otorga la compañía de seguros autorizada, en primer grado y a favor del FOVI.

**Sociedad Hipotecaria Federal (SHF):** Institución de la Banca de Desarrollo, que se encarga de la promoción del desarrollo, de las capacidades productivas y tecnológicas del sector vivienda.

**Sorteo.** Mecanismo aleatorio para la selección de Beneficiarios susceptibles de obtener un Crédito con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

**Unidad de Valuación:** Persona moral certificada por la SHF para determinar el valor comercial de la vivienda, del lote urbano, de la ampliación o remodelación, construcción en terreno propio o pago de pasivos relacionados al crédito.

**Vivienda:** Solución habitacional.

**Vivienda Nueva:** Es la vivienda terminada y que nunca ha sido habitada y que cumple con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad establecidos en términos del Artículo 46 de la Ley General de

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Vertical handwritten text on the left margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Vivienda Usada:** Vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los parámetros establecidos por la Unidad de Valuación.

**Verificador de Obra:** Persona encargada de verificar la construcción de la vivienda que los desarrolladores ofrecen a los trabajadores, para que cumplan con las especificaciones del proyecto autorizado.

**TÍTULO II  
DEL OBJETIVO Y FINES DEL FIDEICOMISO  
Capítulo II**

**Artículo 3.- Objetivo General.** Contribuir a que los trabajadores de la ByCENED, tengan acceso a una vivienda digna y sustentable.

**Objetivo Específico.** Crear un Fondo de Financiamiento que permita apoyar a los trabajadores de base de la ByCENED, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación y a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 4.** La finalidad del FOVI, es beneficiar a los trabajadores de la ByCENED para la adquisición de Vivienda nueva o usada, Construcción, Ampliación y/o Remodelación, Adquisición de Lote Urbano y/o Pago de Pasivos relativos a vivienda.

Para su cumplimiento, la administración del FOVI, deberá observar a las siguientes fracciones:

- I. Administrar e invertir, por instrucciones del Comité Técnico, las cantidades que integren el patrimonio del presente Fideicomiso en la forma y términos establecidos en el Artículo 5 del Decreto de Creación del FOVI.
- II. Absorber los gastos de operación que se den por la puesta en marcha y operación del Fideicomiso; así como de los actos o contratos que sean necesarios para efectuar las inversiones y/o pago a proveedores de los bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.
- III. Otorgar a los Fideicomisarios (beneficiarios) por instrucciones del Comité Técnico, el monto total de financiamiento.

*M. de C. M. ...*  
*P. ...*  
*P. ...*  
*P. ...*

*Administración de la producción del Instituto de Vivienda*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



- IV. Para la administración de los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso, la institución fiduciaria establecerá dos subcuentas a fin de administrar de manera separada los recursos que corresponden a las aportaciones del Fideicomitente y sus rendimientos financieros, y la otra para los pagos realizados por amortización de los créditos otorgados y el cobro de intereses, precisando que ambas subcuentas deben de estar bajo la modalidad de cuentas productivas.
- V. Para la entrega de las aportaciones y amortizaciones al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente deberá notificar, directamente o por conducto del Comité Técnico, al Fiduciario por escrito o por correo electrónico con acuse de recibo, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, el mismo día en que se realice, en el entendido de que se deberá agregar copia del documento en el que conste el depósito, así como la referencia al número de Fideicomiso de que se trata.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Capítulo III  
DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 5.-** La integración y funcionamiento del Comité Técnico se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III y los Artículos que lo componen, del Decreto de Creación del Fideicomiso y sus términos se tendrán aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

**Artículo 6.** Es obligación del Comité Técnico aprobar la reserva patrimonial del Fideicomiso, con base en proyecciones financieras, presentados por el Gerente del FOVI, con el propósito de asegurar la entrega de los depósitos acumulados por el 5% del sueldo base.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten text on the left margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Artículo 7.-** Además de las facultades y obligaciones del Comité Técnico que se establecen en el Capítulo III del Decreto de Creación del Fideicomiso, se adicionarán las que se determinen en las presentes Reglas de Operación para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

**Capítulo IV**

**DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIADO**

**Artículo 8. Población Potencial.** Trabajadores de la ByCENED, con necesidades de adquirir una vivienda, lote urbano con servicios, construcción, ampliación y/o remodelación y pago de pasivos.

**Artículo 9. Beneficiarios.** Trabajadores de la ByCENED que cumplan con los requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 10. Requisitos.** Los Trabajadores de la ByCENED, podrán obtener el financiamiento del Fondo, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Contar con antigüedad comprobable de 2 años de servicio con base y en activo avalada por la constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Pensiones del Estado de Durango.
- b. Copia de identificación oficial.
- c. Acta de nacimiento original.
- d. Acta de matrimonio en caso de aplicar (copia).
- e. Copia de cédula CURP.
- f. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses.
- g. Último talón de pago original.
- h. En caso solicitar un crédito conyugal presentar los mismos documentos para el cónyuge.
- i. Presentar la solicitud de Financiamiento debidamente requisitada (Anexo 1), que será proporcionada por la Entidad Ejecutora (FOVI). Esta solicitud deberá incluir un escrito firmado bajo protesta de decir verdad con las siguientes declaraciones:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



- No haber recibido un financiamiento para Vivienda del FOVI en el presente ejercicio o anteriores ejercicios fiscales. Salvo en las siguientes excepciones:

- 1) Quien haya recibido un financiamiento para adquisición de vivienda y que a la fecha de la solicitud de financiamiento al Fondo, ya tenga el anterior libre de gravamen, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente que acredite lo anterior.
  - 2) Quien haya sido Beneficiario en la modalidad de adquisición de Lote de terreno, podrá solicitar financiamiento en las modalidades de Construcción, Ampliación y/o Remodelación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los Artículos 30 y 31 de las presentes Reglas, respectivamente y se haya liquidado al cien por ciento el primer crédito, situación que también deberá ser declarada en la solicitud.
  - 3) Quien haya sido Beneficiario en la modalidad de Ampliación y/o Remodelación, podrá solicitar nuevamente financiamiento para la misma modalidad, siempre y cuando la suma de ambos créditos no rebase el monto máximo que se otorga para adquisición de vivienda y se haya liquidado al cien por ciento el primer crédito; lo anterior, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 31 de las presentes Reglas, situación que también deberá ser declarada en la solicitud.
  - 4) Quien haya sido Beneficiario en la modalidad de Construcción, podrá solicitar financiamiento en la modalidad de Mejoramiento y/o Ampliación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 31 de las presentes Reglas y se haya liquidado al cien por ciento el primer crédito, situación que también deberá ser declarada en la solicitud.
    - Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas.
    - Ser propietario de la vivienda en donde se aplicará el financiamiento, presentando la documentación que acredite la propiedad.
- j. Ser trabajador activo de la ByCENED y cumpla con las siguientes características:

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



- 1) Tener mínimo 21 años de edad.
- 2) Tener buen antecedente crediticio (buró de crédito).
- 3) Contar con un mínimo de 2 años de servicio como personal de base.
- 4) Poseer capacidad de pago.
- 5) Que la edad del beneficiario más el plazo del crédito, no rebase los 64 años 11 meses.
- 6) Constancia de trabajador en activo expedida por el centro de trabajo al que pertenezca el beneficiario.

**Artículo 11.** Los financiamientos para Vivienda se asignarán a todas aquellas personas que los soliciten y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del FOVI que establezca la Instancia Normativa; considerando además que el coeficiente de endeudamiento del trabajador no debe rebasar el 60% de su sueldo base, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de endeudamiento} = (\text{Pago mensual de deudas sin hipoteca} + \text{pago mensual de hipoteca} + \text{primer pago de crédito solicitado}) / (\text{saldo vencido} * 0.25) / (\text{total de ingresos mensuales netos} * 100).$$

### Capítulo V

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 12.** La Comisión de Selección, será un Órgano Colegiado, constituido por 6 integrantes, la cual será responsable de revisar el cumplimiento de las solicitudes de los beneficiarios de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, misma que se integrará por:

- a) Un integrante del Comité Técnico designado por él mismo.
- b) El Director General de la ByCENED.
- c) El Secretario General del STENED.
- d) El Gerente del FOVI.
- e) El Coordinador Administrativo del FOVI.
- f) Un representante de la Contraloría Estatal.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'M. S. C. M.', 'A. S. P.', and 'D. E. S. A.'.*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



Todos con voz y voto a excepción del representante de la Contraloría Estatal, quien únicamente contará con voz.

La selección se realizará de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente del FOVI, dicha propuesta se llevará a cabo bajo las modalidades que se establecen en las presentes Reglas; es decir, vivienda nueva o usada, adquisición de lote de terreno, construcción, ampliación y/o remodelación, así como pago de pasivos (rescate de hipoteca) siempre y cuando ésta cubra el total del adeudo que se tenga.

**Artículo 13.** El procedimiento iniciará con la publicación de la convocatoria que realice el Gerente del FOVI y con el registro de la solicitud que lleve a cabo el trabajador para participar en el sorteo ante las oficinas del FOVI, en el entendido de que el registro de una solicitud no es garantía de que el solicitante disponga del financiamiento, sino únicamente es un requisito para el inicio del trámite.

En la convocatoria a participar en el sorteo, se establecerán los requisitos que deberán reunir los participantes, los cuales serán acordes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 14.** Para participar en el sorteo, el trabajador deberá estar activo y contar con una antigüedad mínima de dos años con plaza con categoría de base e ingresar la solicitud debidamente requisitada. Los trabajadores recibirán el comprobante correspondiente a la solicitud registrada en las oficinas del FOVI, conteniendo el número de registro con el cual participarán en el sorteo que realizará la Comisión de Selección.

**Artículo 15.** El Gerente del FOVI, presentará las solicitudes de financiamiento ante la Comisión de Selección, misma que llevará a cabo el (los) Sorteo (s) dejando constancia en Acta del método abierto y transparente del mismo.

**Artículo 16.** De la selección que mediante sorteo realice la Comisión de Selección, el Comité Técnico llevará a cabo un análisis determinando el monto, modalidades y número de créditos a otorgar, emitiendo un certificado de financiamiento, en el que se haga constar la procedencia de otorgar el crédito al trabajador con cargo a los recursos del FOVI, el cual, tendrá el carácter de

*Handwritten signatures and notes on the right margin.*

*Vertical handwritten note on the left margin: "C. D. Director General de la Institución de FOVI"*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



asignación formal del mismo y deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre del trabajador; o trabajadores en caso de ser crédito conyugal.
- b) La antigüedad del trabajador avalada por Dirección de Pensiones del Estado de Durango.
- c) El monto del crédito autorizado.
- d) El plazo y la tasa para ejercer dicho crédito.
- e) Tabla de amortización del crédito.
- f) La indicación del tipo o modalidad del crédito que deberá ser aplicado para cualquiera de los fines establecidos en las presentes Reglas.
- g) La instrucción notarial de que una vez integrada por parte del trabajador la documentación adicional que se requiera, de acuerdo con el fin específico para el cual se hubiere autorizado el crédito, se procedan a efectuar los trámites conducentes para la formalización del crédito.

**Artículo 17.** La Entidad Ejecutora comunicará en función de las disponibilidades de recursos del Fideicomiso, conforme a la suficiencia presupuestaria y previa autorización del Comité Técnico, el número y tipos de créditos que mediante sorteo se adjudicarán anualmente a los trabajadores.

La relación de solicitudes de financiamiento que hayan sido seleccionadas mediante el sorteo y aprobadas por el Comité Técnico, serán publicadas en las instalaciones del FOVI, en la ByCENED

**Capítulo VI**

**DE LAS OBLIGACIONES E INCUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 18. De las obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b) Destinar el financiamiento del FOVI para la modalidad que fue solicitada.
- c) Abstenerse de solicitar otro financiamiento del FOVI, salvo en los casos previstos en estas Reglas.
- d) Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requieran la Entidad Ejecutora y/o Instancia Normativa.

*(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Vertical watermark text on the left margin: "El Gobierno del Estado de Durango")*

Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango  
Paseo de la Independencia s/n Durango, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 27000 Durango, Coahuila de Zaragoza  
Tel: 474 411 1111 y 474 411 1112  
www.becened.org.mx



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



e) Cumplir con los requisitos previstos en estas Reglas.

**Artículo 19. Del Incumplimiento.** Los Beneficiarios del Fondo que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto total del financiamiento del FOVI; recibido a través de la Entidad Ejecutora o bajo los mecanismos que determine la Instancia Normativa, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que incurrieren.

**Capítulo VII**

**DEL DESTINO, TIPO Y MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 20. Cobertura.** El Fondo tendrá cobertura Estatal y está dirigido únicamente para los trabajadores de base en activo de la ByCENED.

**Artículo 21.** En cumplimiento a los fines del Fideicomiso, el Fideicomitente por conducto del FOVI, otorgará financiamientos para vivienda a los Fideicomisarios que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El otorgamiento de los financiamientos con cargo al patrimonio fideicomitado, se hará con estricto apego a las disposiciones y modalidades que emita el Comité Técnico.

**Artículo 22.** Los financiamientos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fideicomiso, se aplicarán a los siguientes fines:

- 1) Adquisición de vivienda nueva o usada.
- 2) Adquisición de lote de terreno urbano con servicios.
- 3) Construcción en terreno propio.
- 4) Remodelación y/o ampliación de vivienda en terreno propio.
- 5) Pago de pasivos (rescate de crédito hipotecario).

*1.30. Anexo número de la publicación del Instituto de Vivienda*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Artículo 23.** Los financiamientos para cada una de las modalidades que señala el artículo 22 de las presentes Reglas se establecerán hasta por los montos máximos plasmados en las presentes Reglas y que determine el Comité Técnico a través de la Comisión de Selección, tomando como referencia el sueldo base del trabajador y su capacidad de pago.

Los montos que determine el Comité Técnico se harán del conocimiento de los trabajadores de la ByCENED, a través de la Comisión de Selección.

La capacidad de pago estará determinada por el monto de la mensualidad que sea suficiente para cubrir la amortización del capital, los intereses del crédito otorgado las coberturas contratadas en el plazo que se haya determinado para tal efecto, mediante un descuento hasta del 30% del sueldo base del trabajador.

Los importes de los créditos otorgados devengarán una tasa fija del 7.5 % anual de intereses sobre su saldo insoluto, conforme a las tasas establecidas en las Tablas de Montos Máximos y plazos de crédito; haciendo del conocimiento al trabajador del monto del CAT aplicable al momento de la solicitud del crédito.

El plazo para la amortización de los créditos otorgados, en las distintas modalidades de crédito no será mayor a 15 años, de conformidad con la determinación de capacidad de pago, misma que se definirá en la Comisión de Selección.

**Artículo 24.** La vivienda que se pretenda adquirir, rescatar, construir y/o ampliar, con crédito autorizado deberá reunir las siguientes características:

- a) Contar con los servicios básicos de: agua, drenaje, pavimentación y electricidad.
- b) Vida útil probable de mínimo 20 años.
- c) Que el inmueble sujeto del crédito sea garantía total del mismo.
- d) Se encuentre libre de gravamen.

*Vertical text on the right side of the page, likely a signature or official stamp, partially illegible.*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



En ningún caso el inmueble al que se destine el crédito podrá estar ubicado en zona de riesgo, entendiéndose que no está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación de la vivienda, en términos del Artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

e) La vivienda de que se trate deberá tener uso cien por ciento habitacional.

**Artículo 25.** Los créditos para vivienda, con cargo al patrimonio fideicomitado, se garantizarán con hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor del FOVI y se inscribirá en el RPP.

El FOVI sólo girará instrucciones para la cancelación de la hipoteca otorgada en su favor en los siguientes casos:

- 1) Cuando los créditos otorgados en los términos del presente capítulo hayan sido cubiertos en su totalidad, incluidos los intereses y accesorios, ya sea dentro del plazo concedido o por liquidación anticipada;
- 2) Cuando se declare procedente la aplicación del seguro de crédito a la vivienda por defunción o Incapacidad Total y Permanente.

**Artículo 26.** Cada Beneficiario del Fondo podrá obtener un financiamiento para vivienda hasta por un monto máximo equivalente a \$700,000.00 (Son setecientos mil pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando el trabajador tenga la capacidad de pago necesaria para cubrir dicho monto.

Los valores máximos de la vivienda no consideran gastos en los que se incurre para ser sujeto del Financiamiento, pago de derechos, impuestos, o gastos de formalización.

**Artículo 27.** En el caso de que los beneficiarios sean cónyuges y cumplan con los requisitos definidos en el Artículo 10 de las presentes Reglas, podrán hacer uso del financiamiento hasta por la suma del beneficio a que cada uno sea acreedor, para aplicarlo a cualquiera de las modalidades de financiamiento; debiendo dejar lo anterior plasmado en una sola operación de crédito.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten note on the left margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



Capítulo VII

DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS ESPECIFICOS POR MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y PROCESO DE OPERACIÓN

**Artículo 28. Adquisición de Vivienda nueva o usada.** El Beneficiario tendrá derecho a un monto máximo de financiamiento hasta por \$700,000.00 (Son setecientos mil pesos 00/100 M. N). Para acceder al financiamiento, la vivienda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con los servicios básicos de: agua, drenaje, pavimentación y electricidad.
- II. Ser considerada apta para ser habitada por la Unidad de Valuación y por consiguiente presentar un avalúo inmobiliario.
- III. Tener vida útil probable de mínimo 20 años.
- IV. Encontrarse libre de gravamen.
- V. La vivienda de que se trate deberá tener uso cien por ciento habitacional.

No se otorgará financiamiento para vivienda, a personas que adquieran vivienda nueva ubicada fuera de los Perímetros de Contención Urbana o de reservas territoriales que no califiquen conforme al Artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La propiedad quedará gravada en primer grado y a favor del FOVI, así mismo, se deberán contratar los seguros de daños, de vida y de Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario en primer grado y a favor el FOVI, el cual será contratado por La Entidad Ejecutora con la compañía de seguros que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina, el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

**Artículo 29. Adquisición de Lote de terreno.** El beneficiario tendrá derecho a un financiamiento en esta modalidad con base al Anexo 5, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Para acceder al financiamiento, el terreno deberá contar con infraestructura básica: agua potable, drenaje, alumbrado público y energía eléctrica.

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

*Vertical handwritten text on the left margin: "C. S. A. Promoción de la producción del..."*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



- II. Solamente se otorgarán financiamientos en la modalidad de Lote de Terreno, cuando los mismos se encuentren ubicados dentro de los Perímetros de Contención Urbana.
- III. Ser considerada apta para ser habitada por la Unidad de Valuación y por consiguiente presentar un avalúo inmobiliario.

El monto del crédito será hasta por la cantidad de \$350,000.00 (Son trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La propiedad quedará gravada en primer grado y a favor el FOVI, así mismo, se deberán contratar los seguros de vida y de Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario en primer grado y a favor el FOVI, el cual será contratado por La Entidad de Ejecutora con la compañía de seguros que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina, el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

**Artículo 30. Construcción de Vivienda.** El beneficiario tendrá derecho a un financiamiento en esta modalidad hasta por un monto de \$700,000.00 (son setecientos mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada de la escritura, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en la que haga constar que él es propietario del inmueble en que se llevará a cabo la Construcción.
- II. Si el inmueble se encuentra a nombre del cónyuge, deberá comprobar que estén casados bajo la modalidad de sociedad conyugal, para lo cual deberá presentar el acta de matrimonio;
- III. Comprobar que el inmueble se encuentra ubicado dentro de Perímetros de Contención Urbana.
- IV. Documentación que certifique que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, así como la que acredite que, respecto del mismo, no existe adeudo alguno por falta de pago de impuesto predial.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Vertical handwritten text on the left margin: "Administración del Fideicomiso de Terreno"]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



V. La vivienda que se construya deberá llevarse a cabo por un Organismo Ejecutor de Obra o por un Desarrollador Social de Vivienda debidamente establecido, para lo cual, deberá presentar un proyecto de construcción, en el que se describan los avances de la Construcción dividido en tres etapas con la finalidad de otorgar al beneficiario el financiamiento en tres exhibiciones, las cuales se entregarán de la siguiente manera:

- El 40% al momento de la autorización del crédito.
- Un 30%, al avance comprobado de la etapa anterior.
- El 30% restante, al avance comprobado de la etapa anterior.

VI. La conclusión de las tres etapas anteriores, no deberá sobrepasar de 10 meses a partir de la autorización del crédito.

VII. El Proyecto de obra se apegará al catálogo de conceptos a precios de mercado, Anexo 4.

VIII. Las acciones de Construcción estarán sujetas a procesos de control y verificación a través del Verificador de Obra para garantizar el uso adecuado de los recursos, de acuerdo a lo que establezca la Instancia Normativa.

La propiedad quedará gravada en primer grado y a favor del FOVI, así mismo, se deberán contratar los seguros de daños, vida y de Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario en primer grado y a favor el FOVI, el cual será contratado por La Entidad Ejecutora con la compañía de seguros que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina, el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

**Artículo 31. Ampliación y/o Remodelación.** El beneficiario tendrá derecho a un financiamiento bajo esta modalidad, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

*1.31.1. Autorización de la Fundación de Vivienda*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
 ESCUELA NORMAL DEL  
 ESTADO DE DURANGO



El financiamiento para Ampliación y/o Remodelación, se otorgará para proyectos con valor de hasta \$250,000.00 (son doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá presentar un proyecto de Ampliación o Remodelación, en el que se describan los avances de la Construcción dividido en tres etapas con la finalidad de otorgar al beneficiario el financiamiento en tres exhibiciones, las cuales se entregarán de la siguiente manera:

- El 40% se entregará al momento de la autorización del crédito.
- Un 30%, al avance comprobado de la etapa anterior.
- El 30% restante, al avance comprobado de la anterior etapa.

Mismos que podrán comprender, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones: paredes, techos, pisos, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, cimentación, cubiertas, interior y exterior, entre otras.

- a) Entregar copia certificada de la escritura, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la que haga constar que él o su cónyuge es propietario del inmueble en que se llevará a cabo la ampliación y/o remodelación, siempre y cuando estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal, para lo cual deberá presentar el acta de matrimonio.
- b) La Ampliación y/o Remodelación deberá tener asesoría técnica integral de un Organismo Ejecutor de Obra o Desarrollador Social de Vivienda.
- c) El financiamiento para Ampliación y/o Remodelación se podrá otorgar para un máximo de tres proyectos en la misma modalidad, en tanto que la suma del total de los importes del financiamiento no rebase el monto establecido para la adquisición de vivienda nueva o usada.
- d) Las acciones de Ampliación y/o Remodelación estarán sujetas a procesos de control y verificación a través del Verificador de Obra para garantizar el uso adecuado de los recursos, de acuerdo a lo que establezca la Instancia Normativa.

130. Ministerio de la Producción del Instituto de Vivienda

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



La propiedad quedará gravada en primer grado y a favor del FOVI, así mismo, se deberán contratar los seguros de daños, vida y de Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario a favor y en primer grado el FOVI, el cual será contratado por Entidad Ejecutora con la compañía de seguros que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina, el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

**Artículo 32. Pago de pasivos (Rescate de Crédito Hipotecario).** El beneficiario tendrá derecho a un financiamiento en esta modalidad siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. La deuda con la Institución de Crédito deberá estar en primer lugar a nombre del beneficiario.
- II. El gravamen que presente deberá ser únicamente con la Institución de Crédito otorgante del mismo.
- III. El monto del crédito otorgado deberá cubrir en su totalidad el adeudo que se tenga con la Institución de Crédito.
- IV. Presentar carta saldo en la que se indique el monto de la deuda con la Institución de Crédito que posee el pasivo inmobiliario.

El monto del crédito será hasta por la cantidad de \$700,000.00 (son setecientos mil pesos 00/100 M.N).

La propiedad quedará gravada en primer grado y a favor del FOVI, así mismo, se deberán contratar los seguros de daños, vida y de Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario a favor y en primer grado el FOVI, el cual será contratado por Entidad Ejecutora con la compañía de seguros que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina, el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Artículo 33. Proceso o Flujo de Operación.** El proceso para solicitar un crédito en cualquiera de las modalidades del Fondo será el siguiente:

Una vez que el trabajador de la ByCENED, ha sido seleccionado para ser beneficiario del crédito deberá acudir al FOVI con la documentación descrita en el Artículo 10, 28, 29, 30, 31 y 32 de las presentes Reglas, según corresponda, el FOVI revisará que la documentación esté completa y de acuerdo a lo requerido, posteriormente se enviará la instrucción notarial al Notario Público designado por la Entidad Ejecutora para que éste realice el contrato de compra-venta y mutuo con hipoteca en primer grado y a favor del FOVI y se lleve a cabo la firma por las partes involucradas.

**Artículo 34.- Escrituras y Contrato de Crédito.** La Entidad Ejecutora será el encargado de designar al Notario Público, el cual elaborará los contratos y escrituras correspondientes a cada uno de los créditos otorgados, además de garantizar la legalidad de cada una de las operaciones respectivas.

**Artículo 35. Avalúo de la Vivienda.** La Entidad Ejecutora será la encargada de proporcionar al beneficiario la lista de Unidades de Valuación debidamente autorizadas por la SHF para realizar el avalúo correspondiente, mismo que correrá a cuenta del beneficiario, dichas Unidades estarán encargadas de realizar los avalúos respectivos de acuerdo al tipo de crédito de que se trate, que deberán contener entre otros datos, la estimación comercial de la vivienda o lote con servicios que el Beneficiario desea adquirir y poder dar certeza financiera a la operación.

**Capítulo IX**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

Para la administración del FOVI, se deberá apegar irrestrictamente a las disposiciones normativas vigentes en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Contabilidad Gubernamental, Control Interno y demás disposiciones normativas que le permitan tener eficiencia, eficacia, legalidad y economía para la

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and the name 'Enrique B. B.' written vertically.*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



consecución de sus objetivos; para lo cual deberá contar con:

- I. Un Gerente General;
- II. Un Coordinador Administrativo y
- III. Un Comité Técnico.

**Artículo 36. Gerente General.** Quien será la máxima autoridad administrativa y responsable legal del Fondo, mismo que será propuesto por el Director General de la ByCENED y el Secretario General del Sindicato (STENED) y aprobado por el Comité Técnico, el cual será responsable de las operaciones, ejecución y administración inmediata del FOVI; sus funciones específicas así como, sus atribuciones y obligaciones, estarán consagradas en el Manual de Organización.

**Artículo 37. Coordinador Administrativo.** Será propuesto por el Director General de la ByCENED y el Secretario General del Sindicato (STENED) y aprobado por el Comité Técnico, quien tendrá como finalidad administrar los recursos humanos, financieros y materiales; así como, el proceso contable y presupuestal apegado a la normatividad aplicable para tal efecto; sus funciones específicas así como, sus atribuciones y obligaciones, estarán consagradas en el Manual de Organización.

**Artículo 38.** Para la administración operativa del FOVI, se deberá contar con una cuenta bancaria a nombre del mismo, la cual deberá ser una cuenta productiva y mancomunada entre el Gerente y el Administrador del Fondo, la cuenta en mención servirá para administrar y controlar los recursos financieros que le sean autorizados por el Comité Técnico, previa presentación del Presupuesto Basado en Resultados que de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá presentar de manera anual ante el Comité Técnico y que de acuerdo a la suficiencia presupuestal se destinará al gasto operativo o gasto corriente del propio FOVI.

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*

*1.5.1.1. Universidad de la Paz, Durango, Dgo.*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Artículo 39.** El Comité Técnico podrá autorizar la contratación de despachos externos para llevar a cabo auditorías legales, administrativas o contables respecto a la administración de cartera de créditos, incluyendo los descuentos efectuados por el Fideicomitente, los cuales deberán ser pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

La contratación la realizará el FOVI por recomendación del Comité Técnico, la cual deberá realizarse de forma anual, debiendo realizar los pagos correspondientes por dicha contratación.

**Capítulo X**

**DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES**

**Artículo 40. De las Cuentas Individuales.** Para la administración y control de las aportaciones, así como de la recuperación de los créditos otorgados, el FOVI deberá implementar cuentas individuales para cada beneficiario, mismas que deberán identificar plenamente:

- a) Las aportaciones realizadas por el Fideicomitente correspondientes al 5% del sueldo base del beneficiario.
- b) Los saldos insolutos de los créditos adquiridos ante el FOVI.

**Artículo 41. De los Créditos adquiridos.** Las aportaciones que el Fideicomitente realice al FOVI por cada beneficiario, se verán reflejadas en sus cuentas individuales, mismas que se mantendrán en el Fideicomiso hasta que éste se retire por jubilación, pensión o Incapacidad Total y Permanente; cuando el beneficiario sea acreedor a un financiamiento en cualquiera de las modalidades del Fondo, se considerarán las aportaciones que haya realizado el Fideicomitente para cubrir los gastos notariales y/o el costo de las primas de los seguros correspondientes; siempre y cuando se presente copia de cada una de las aportaciones al Fondo, mismas que están reflejadas en el talón de pago.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



Una vez aprobado el crédito, las aportaciones subsecuentes que realice el Fideicomitente a su cuenta individual, podrán considerarse como pago anticipado al capital sin que éste disminuya o afecta la mensualidad acordada en la contratación del crédito.

**Artículo 42. De la Recuperación de las Aportaciones.** Para su recuperación, deberán presentar los comprobantes de pago donde estén registradas las aportaciones al Fondo de Vivienda; el registro de las cuentas individuales integrado por la administración del FOVI, existirá hasta que se publiquen las presentes Reglas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. En caso de defunción del beneficiario y que nunca haya hecho uso del financiamiento, se podrán entregar las aportaciones a los beneficiarios que presenten la documentación mencionada para su recuperación, así como la declaración de legítimos beneficiarios emitida por la autoridad competente.

Capítulo XI

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

El Comité Técnico determinará los mecanismos administrativos para que el Fideicomitente aplique los descuentos quincenales por los diversos conceptos establecidos en las presentes Reglas de Operación a los fideicomisarios durante la vigencia de los créditos.

**Artículo 43.** El mecanismo que al efecto se establezca, deberá asegurar que las cantidades descontadas al beneficiario sean transferidas por el Fideicomitente a la cuenta concentradora creada por el Fiduciario, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a su aplicación.

**Artículo 44.** Será responsabilidad de la administración del FOVI, llevar la contabilidad de la cartera de créditos otorgados, estableciendo en los registros correspondientes lo siguiente:

- a) Nombre de los fideicomisarios.
- b) Tipo y monto de los créditos autorizados.

*(Vertical text on the right side of the page, possibly a signature or stamp)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



150 Aniversario de la fundación del Instituto de Viper...

- c) Plazos y tasas aplicadas a cada caso.
- d) Reportes o estados de cuenta de los saldos respectivos a cada crédito, por lo menos cada 6 meses.
- e) Conciliaciones periódicas con el Fideicomitente respecto a los descuentos realizados y transferencias al Fideicomiso.
- f) Las demás que resulten necesarias para la administración de la cartera y sean autorizadas por el Comité Técnico.

**Artículo 45.** Una vez que se haya formalizado en escritura pública y liberado el importe del Crédito, el FOVI comunicará mediante escrito oficial al Fideicomitente para que inicie la aplicación de los descuentos quincenales correspondientes, vía nómina.

Los descuentos por concepto de obligación de pago serán los que se determinen de acuerdo a las tablas de amortización que realice el FOVI de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin.

**Artículo 46.** El beneficiario podrá sin penalidad alguna y en cualquier tiempo, efectuar pagos anticipados a cuenta del saldo insoluto. Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito y tendrá efecto en la fecha que se realice sin que esto afecte el monto de sus mensualidades.

**Artículo 47.** En el supuesto de que el beneficiario cuente con un permiso sin goce de sueldo, deberá establecer un convenio con el FOVI, mismo que deberá realizar en un lapso no menor a 15 días naturales antes de que entre en vigor dicho permiso, en el que se defina el pago de los pasivos de manera quincenal, siendo aportación directa del trabajador a la cuenta de recuperación de créditos del FOVI, dicho monto deberá ser igual a la cantidad pactada en el contrato de apertura de crédito.

En caso de incumplimiento a los pagos convenidos en tiempo y forma, se generará un cargo moratorio del 15% del monto del pago mensual vencido.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



En caso de que el beneficiario se pensione por edad, se deberá realizar un convenio en el que se obligue al beneficiario a pagar directamente a la cuenta del fideicomiso las mensualidades pendientes por cubrir de acuerdo al contrato celebrado, mismo que deberá realizar en un lapso no menor a 15 días naturales antes de que entre en vigor su pensión por edad.

**Artículo 48.** En caso de fallecimiento o que al beneficiario se le dictamine una Incapacidad Total y Permanente, se hará uso de la cobertura del seguro contratado para la recuperación del crédito otorgado, dicho trámite deberá ser realizado por la administración del FOVI, asegurándose de tener la documentación comprobatoria en ambos supuestos, ya sea el acta de defunción o el dictamen Médico de la Incapacidad Total y Permanente.

**Artículo 49.** El Beneficiario, se obligará a cubrir la totalidad del crédito adquirido a través de un contrato realizado ante Notario Público, mismo que deberá contemplar en alguna de sus cláusulas, el caso fortuito o de fuerza de mayor que obliguen al beneficiario a que en caso de perder su trabajo, éste deberá cumplir con sus obligaciones del pago de la totalidad del crédito adquirido, caso contrario, se podrá en todo momento actuar conforme a normatividad aplicable para tal efecto para la recuperación del mismo.

**Artículo 50.** Será responsabilidad del Fideicomitente y del FOVI, el cumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las presentes Reglas de Operación, así como los daños o perjuicios que se originen por:

- I. El Fideicomitente será responsable por la omisión de entregar las aportaciones al patrimonio del Fideicomiso, mismas que deberán efectuarse a más tardar a los 5 días posteriores a la emisión de la nómina.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*





BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



- II. El Fideicomitente será responsable por la omisión de retener en forma individualizada los descuentos de obligación de pago solicitados por el FOVI para aquellos beneficiarios que hayan obtenido un crédito en los términos de la presentes Reglas de Operación, así como de la entrega oportuna al Fideicomiso a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la emisión de la nómina.
- III. El Fideicomitente será responsable por la omisión de informar oportunamente de las bajas de los beneficiarios que tengan un financiamiento vigente, a la administración del FOVI.
- IV. El Fideicomitente será responsable de entregar quincenalmente a la administración del FOVI, la relación de aportaciones que realiza a cada trabajador de la ByCENED.
- V. El FOVI será responsable por la omisión de comunicar oficialmente y por escrito al Fideicomitente, sobre las retenciones salariales a los fideicomisarios por créditos formalizados, a más tardar los 5 días hábiles posteriores a la formalización del crédito.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Vertical handwritten note on the left margin: "Administración de la Fundación del Instituto de Vivienda"]*

**Capítulo X  
DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS**

**Artículo 51.** Para todos los tipos de crédito se deberá contratar un seguro de vida e Incapacidad Total y Permanente, siendo el beneficiario preferente el FOVI, el seguro será contratado por La Entidad Ejecutora con la aseguradora que apruebe el Comité Técnico; el pago de la prima del seguro será con cargo al beneficiario del crédito, el cual será descontado vía nómina; el pago de la prima es adicional al monto del crédito.

Las modalidades de crédito para Adquisición de Vivienda nueva o usada y Construcción, Ampliación y/o Remodelación y Pago de pasivos adicional a los seguros antes mencionados, deberá contratar un seguro de cobertura de daños el cual también será con cargo al beneficiario tal como se menciona en el párrafo anterior.



**BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO  
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



**Primero.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y podrán ser modificadas de conformidad con la determinación que realice el Comité Técnico en tiempo y forma que así lo considere.

**Segundo.-** La Instancia Normativa en cumplimiento a lo señalado en la reglamentación vigente relativa a transparencia y rendición de cuentas, dará seguimiento al uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**Tercero.-** Todas las acciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité Técnico.

**Ing. Tomás Palmirino Solórzano**  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y representante de Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango  
**Presidente**

**C.P. José Gerardo Rentería Garvalena**  
Director de Administración de la Secretaría General de Gobierno y representante del Arq. Adrián Alanís Quiñonez Secretario General del Gobierno del Estado de Durango  
**Vicepresidente**

**Mtro. Pedro Fierro Salas**  
Coordinador de Instituciones Formadoras de Docentes y representante del C.P Rubén Calderón Lujan, Secretario de Educación del Estado de Durango  
**Vocal**

**C.P. Jesús Alberto Gómez Meza**  
Jefe del Departamento de Seguimiento Financiero representante del C.P Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango  
**Vocal**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'M. de A.', 'R', 'R', 'J. Rosas A.', and 'G']*



BENEMÉRITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL  
ESTADO DE DURANGO



**Mtra. Juana Eugenia Martínez Amaro**  
Directora General de la ByCENED  
Secretaria de Actas y Vocal

**Lic. Juan Carlos Muro Luna**  
Secretario Particular y representante del C.  
Alfonso Mercado Chávez Director General de  
la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda del  
Estado de Durango  
**Vocal**

**L.E.P. Perla Yamileth Montiel Soto**  
Secretaria General del Sindicato de  
Trabajadores de la ByCENED.  
**Vocal**

**L.E.P. María Inés Carranza Moreno**  
Representante del Sindicato de Trabajadores  
de la ByCENED  
**Vocal**

**Mtra. Susana Hernández Bernal**  
Docente de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango.  
**Vocal**

**Pedro Daniel Ramírez R.**  
**C.P. Pedro Daniel Ramírez Rodríguez**  
Jefe del Departamento de Regulación de  
Procesos Sustantivos y representante del Lic.  
Víctor Joel Martínez Martínez Subsecretario  
de Fiscalización de la Secretaría de  
Contraloría del Estado de Durango



**Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango**

# PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

**2020-2022**





Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



# Contenido

Mensaje

Presentación

Marco normativo / Alineación programática

Misión y visión

Diagnóstico general

Escenario prospectivo 2030

Objetivos

## EJES GENERALES

Eje 1. Prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción

Eje 2. Promoción de la denuncia de hechos de corrupción y cultura de la legalidad

Eje 3. Vinculación institucional

Eje 4. Gestión administrativa y presupuestal

## EJES TRANSVERSALES

Eje 5. Derechos humanos

Eje 6. Transparencia

Matriz de indicadores para resultados

Metodología, instrumentación, seguimiento y evaluación

Dr. Héctor García Rodríguez  
Fiscal Especializado en Combate a la  
Corrupción del Estado de Durango



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



## Mensaje



Se pueden atribuir un sinnúmero de definiciones al concepto de corrupción, esto es porque desde distintos ámbitos hay la posibilidad darle un enfoque propio, pero siempre teniendo como denominador común la idea de descomposición, lo cual nos dice mucho porque sólo se descompone aquello que está inerte, descuidado, en el abandono o muerto. Qué distinto aquello que es esplendoroso, vital y resplandeciente, que se puede entender como un sinónimo de plenitud de vida.

Una sociedad es un organismo vivo y entre más sano esté, mejores serán las condiciones para todos aquellos que forman parte de ella; por el contrario, si esa sociedad con el actuar inadecuado de algunos de sus integrantes logra permear negativamente su funcionamiento tendrá como consecuencia una entidad enferma, cada vez más incapaz de producir condiciones sanas que la hagan autosuficiente y plena.

Por eso cuando hablamos de **CORRUPCIÓN** no sólo podemos enfocarnos en el concepto simplista de que cierta persona robó, desvió, o malversó recursos públicos, que en aquella oficina pública suelen pedir dinero para cumplir con lo que la ley les manda, que cierta obra pública o contrato fue asignado al mejor postor, o que el servidor público tal después de tres o seis años pasó a ser parte de la lista de los más ricos del país; esto, visto desde su individualidad, quizás no le damos la magnitud del daño que produce a una comunidad que bajo una mirada complaciente admite tácita o explícitamente estas prácticas.

Alguien dijo una verdad irrefutable: no existe la corrupción grande o pequeña, existe la corrupción y es igual de dañina en cualquiera de sus formas. De ahí la gran tarea de revertir esta enfermedad social que agobia a nuestro país, para que se puedan dar las condiciones de salud óptimas que nos permitan crecer fuertes, lograr un mayor desarrollo y una sociedad más igualitaria. En nuestras manos está, y la Fiscalía Anticorrupción de Durango pondrá la parte que le corresponde, ese es nuestro compromiso institucional y aquí lo refrendamos.

Marzo de 2020.

**Lic. Héctor García Rodríguez**  
Fiscal Especializado en Combate a la  
Corrupción del Estado de Durango



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



### Presentación

La corrupción es un problema de carácter estructural que genera altos costos económicos, sociales y políticos. En la economía distorsiona los mercados, desalienta las inversiones, incrementa los riesgos de la actividad productiva y daña los ingresos del Estado, lo cual impacta negativamente en el crecimiento del empleo y en la calidad de vida de la población. En el ámbito político la corrupción atenta contra los principios y valores de la democracia, ocasiona pérdida de legitimidad de los gobernantes y destruye la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Erradicar la corrupción del sector público y recuperar el Estado de Derecho son objetivos de primer orden de la agenda política nacional. El Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales anticorrupción de las entidades federativas son instancias de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, con participación ciudadana, para establecer, articular y evaluar las políticas de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango forma parte del Sistema Local Anticorrupción. Es un órgano del Ministerio Público dotado de independencia y autonomía constitucional técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

Para la etapa fundacional e inicio de operaciones de la Fiscalía Especializada se diseñaron e implementaron seis programas de trabajo, en su conjunto denominados **Programas de Prevención y Combate a la Corrupción 2019**. El presente instrumento de planeación tiene como propósito orientar - con una proyección a tres años - las actividades de gestión gubernamental para culminar el proceso de construcción física y jurídica de la Institución, y emprender su consolidación estratégica como el órgano estatal de procuración de justicia especializado en anticorrupción.

El factor decisivo para reducir las prácticas de corrupción es la participación activa de los ciudadanos, de las organizaciones de sociedad civil con agenda anticorrupción y el compromiso institucional de combatir frontalmente el problema, particularmente de los entes públicos que integran el Sistema Local Anticorrupción.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 de la Fiscalía Especializada presenta como objetivo general *Prevenir y Combatir la Corrupción*, del que se derivan seis objetivos específicos, 10 estrategias y 50 líneas de acción estructuradas en cuatro ejes generales y dos transversales, que hacen referencia a las prioridades identificadas en el diagnóstico general, en una visión progresiva de implementación de las pautas estratégicas de corto plazo señaladas en la Política Nacional Anticorrupción, con las particularidades del contexto y problemáticas propias del Estado de Durango.



**Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

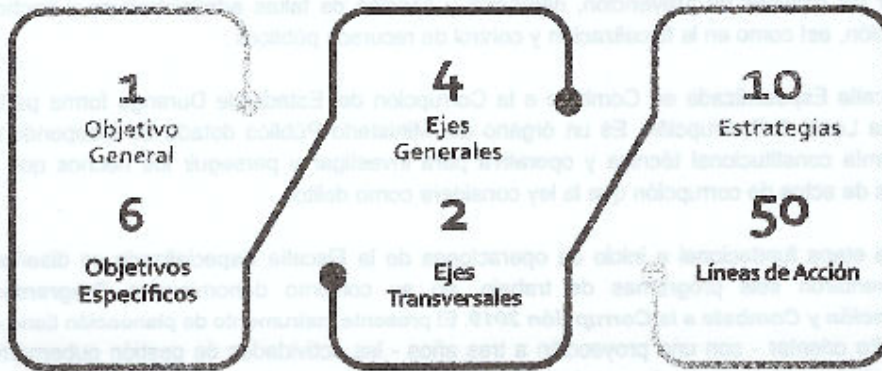


Los ejes generales son: 1. Prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción; 2. Promoción de la denuncia de hechos de corrupción y cultura de la legalidad; 3. Vinculación institucional y, 4. Gestión administrativa y presupuestal. Los ejes transversales son: 5. Derechos Humanos y 6. Transparencia.

La corrupción es un problema de carácter estructural que genera graves impactos sociales y políticos. En la economía distorsiona los mercados, desincentiva las inversiones y afecta los negocios de las actividades primarias y de los negocios del Estado. En el ámbito institucional, el crecimiento del sector público y el aumento de la corrupción generan un efecto negativo en la confianza de los ciudadanos y en la legitimidad de los gobiernos y autoridades.



### Plan de Desarrollo Institucional 20/22



**Marco normativo / Alineación programática**

**MARCO NORMATIVO**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Las bases generales de la planeación institucional están señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Conforme al artículo 26 *"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación"*.

Asimismo, el artículo 134 constitucional señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.





Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



### Ley de Planeación

La Ley de Planeación determina la forma de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como los contenidos mínimos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas derivados del mismo. El artículo 21 ter. precisa los elementos mínimos que deberá contener el PND:

- I. Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional, así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;*
- II. Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;*
- III. Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;*
- IV. Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan, y*
- V. Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan.*

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Las bases generales y principios que regulan la planeación del desarrollo estatal están señalados en la Constitución Política local. El artículo 45 dispone que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo será de carácter democrático, participativo e incluyente, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas en un Plan Estratégico, el cual contendrá objetivos con proyección a veinticuatro años para lograr el desarrollo sostenido y sustentable de la entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo contendrán los programas de la administración pública estatal y municipal durante la gestión respectiva; los cuales guardarán congruencia con la planeación estratégica.

### Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Los instrumentos de planeación de la Fiscalía Especializada son la herramienta para dar rumbo, organización y certeza a las actividades sustantivas que se realizan de prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción. El artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica señala, entre otras finalidades que tiene la Institución, "elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción".

Asimismo, el artículo 27 fracción I de dicha Norma precisa que el proceso de formulación de los instrumentos de planeación corresponde a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Fiscalía Especializada.



**Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



**Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**

La Fiscalía Anticorrupción desarrolla sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas internas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional. En su elaboración, instrumentación y seguimiento intervienen los titulares de las unidades administrativas y la aprobación del mismo es facultad del Fiscal Especializado.

El Plan contendrá los objetivos, estrategias y líneas de acción, con proyección a tres años, para detectar, investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos de corrupción y fomentar la cultura de la legalidad. Lo anterior, según los artículos 3, 9 fracción II y 15 fracciones I y II del ordenamiento interno.

La Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Fiscalía Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Artículo 26.**

*I. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional y los programas de prevención y combate a la corrupción.*

*II. Dar seguimiento y generar los instrumentos de evaluación de las políticas públicas y programas de la Fiscalía Especializada que permitan determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, calidad, resultados, impacto social y sostenibilidad.*

*III. Coordinar la elaboración de las matrices de indicadores para resultados, mediante las cuales se describan el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas presupuestarios de la Fiscalía Especializada.*

(...)

**ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

**ONU Agenda 2030  
Objetivos de Desarrollo Sostenible <sup>1</sup>**

**Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas**

**16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.**

**16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.**

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>





**Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango**

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



### **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 <sup>2</sup>**

#### **1. Política y Gobierno**

- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.
- Recuperar el estado de derecho.

### **Plan Estatal de Desarrollo de Durango 2016-2022 <sup>3</sup>**

#### **Eje 1. Transparencia y Rendición de Cuentas.**

**Prevención de la corrupción, transparencia y ética del servidor público.**

##### **1. Prevenir y combatir la corrupción.**

###### **1.1. Consolidar el sistema anticorrupción en el Estado.**

- Homologar las bases para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización en el Estado.
  - Fortalecer los Sistemas de Control y de Responsabilidades de los servidores públicos.
  - Promover el cumplimiento de estándares mediante un esquema de responsabilidades y reconocimientos asociados al cumplimiento de metas y obligaciones.
  - Promover la creación de la Fiscalía anticorrupción como una institución ciudadanizada.

### **Política Nacional Anticorrupción <sup>4</sup>**

#### **Eje 1: Combatir la corrupción e impunidad**

1. Desarrollar programas que fomenten la coordinación entre autoridades.
2. Asegurar la coordinación entre las instituciones encargadas de la detección e investigación de hechos de corrupción.
3. Incorporar sistemas de inteligencia entre entes públicos.
4. Implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones.
5. Impulsar la mejora y homologación a escala nacional de protocolos y procesos.
6. Generar procesos de protección a denunciantes, alertadores, víctimas, etc.
7. Establecer una política criminal en materia de delitos por hechos de corrupción.
8. Generar insumos técnicos para la detección, investigación, substanciación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas.
9. Fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía General de la República y de las fiscalías anticorrupción.
10. Implementar mecanismos de gobierno abierto.

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

<sup>3</sup> <http://www.durango.gob.mx/plan-16-22/>

<sup>4</sup> <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



## Eje 2: Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder

1. Impulsar políticas de integridad y prevención de conflictos de interés.
2. Promover programas de capacitación, certificación y desarrollo profesional.
3. Generar bases y criterios mínimos para el diseño, desarrollo y ejecución de programas de recursos humanos en el servicio público.
4. Generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno.
5. Implementar un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto.
7. Impulsar mecanismos que promuevan el ejercicio de los recursos públicos con criterios de austeridad y disciplina financiera.
8. Impulsar políticas de archivo que mejoren la calidad de la información.
9. Impulsar la coordinación entre entes control interno, auditoría y fiscalización.
10. Uso de metodologías de análisis de datos masivos e inteligencia artificial.

## Eje 3: Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto de gobierno-sociedad

1. Fomentar la colaboración interinstitucional para fortalecer y simplificar los puntos de contacto gobierno-sociedad.
2. Fortalecer mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios.
3. Promover la mejora y homologación de trámites y servicios públicos.
4. Generar un sistema único que integre información sobre las políticas sociales.
5. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción.
6. Fomentar la conformación de una coalición de empresas integrales.
7. Impulsar la creación y homologación en materia de cabildeo y conflicto de interés.
8. Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto.
9. Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas.
10. Promover la creación y adopción de criterios y estándares unificados en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas.

## Eje 4: Involucrar a la sociedad y el sector privado

1. Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género.
2. Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos.
3. Crear un catálogo nacional de mecanismos de participación.
4. Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales.
5. Fortalecer el papel de los Comités de Participación Ciudadana (CPC).
6. Articular esquemas de colaboración con cámaras empresariales y organismos internacionales.
7. Apoyar la identificación de fuentes de financiamiento y de fomento para el desarrollo de proyectos de investigación.
8. Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en los poderes legislativos federal y estatales.
9. Homologar criterios para la realización de campañas de comunicación sobre la corrupción.
10. Colaborar con el Sistema Educativo Nacional en materia de formación cívica, ética, integridad y derechos humanos.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



Misión y visión



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Misión

1

Prevenir y combatir la corrupción en el Estado de Durango mediante la investigación y persecución de los delitos relacionados con actos y hechos de corrupción, con respeto a los derechos humanos y la protección de las personas denunciantes, alertadores y testigos, promoviendo la reparación del daño a las víctimas del delito y la imposición de sanciones a los responsables.

Visión

2

Ser una institución de procuración de justicia especializada, autónoma e independiente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, integrada por servidores públicos éticos, profesionales y comprometidos, que genere un alto grado de confianza ciudadana y contribuya a prevenir y combatir la corrupción, al fortalecimiento del Estado de Derecho y el desarrollo de la Entidad.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



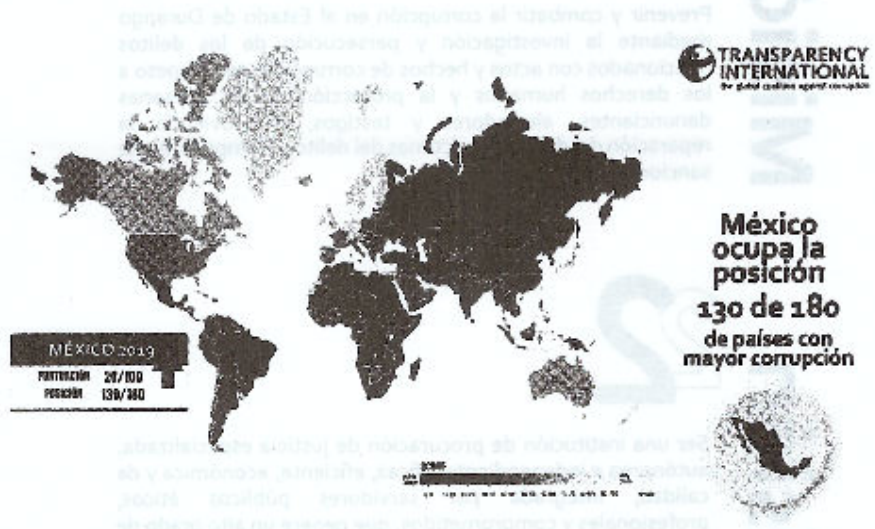
**Diagnóstico general**

**Indicadores de percepción de la corrupción**

Según el *Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2019* México se ubica en la posición 130 de 180 países que son evaluados anualmente por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.<sup>5</sup>

Al comenzar el siglo XXI nuestro país ocupaba la posición 51 de las naciones con mayor percepción de la corrupción. En el periodo de gobierno 2000-2006 cayó a la posición 70; en el siguiente sexenio (2006-2012) bajó otros 35 puntos, para ubicarse en el lugar 105, y en el sexenio 2012-2018 cayó 40 puntos más, hasta descender al lugar 138 del indicador global de corrupción.<sup>6</sup>

La caída sistemática en el índice de percepción de corrupción se detuvo en 2019. Como se aprecia en el estudio publicado en ese año, México obtiene una calificación de 29/100 puntos - en una escala donde cero es mayor percepción de corrupción y 100 menor percepción -, con una mejora de 8 posiciones en el ranking internacional para quedar en el número 130/180.



En la medición de la corrupción que realiza cada tres años el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) mediante la *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)*, el estudio realizado en 2017 revela que para los mexicanos la corrupción es el segundo problema más importante, después de la inseguridad y delincuencia.

<sup>5</sup> <https://www.transparency.org/cpi2019>  
<sup>6</sup> <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corupcion/mexico?anio=2018>



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



En el caso de Durango, según la ENCIG 2017, la tasa de prevalencia de corrupción - la población mayor de 18 años que tuvo contacto con algún servidor público para realizar un trámite y fue víctima de un acto de corrupción - fue de 16,010 habitantes por cada cien mil; por encima de la media nacional, que fue de 14,635 habitantes.

Mientras que la tasa de incidencia de corrupción - los trámites donde la población mayor de 18 años tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción - fue de 46,676 habitantes por cada cien mil; muy por encima de la media nacional, que fue de 25,541 habitantes, ubicando a nuestra entidad federativa en el segundo lugar del país con la tasa más alta de incidencia de corrupción.

TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN

Entidad Federativa	Población de 18 años y más que tuvo contacto con algún servidor público	Total trámites en los que existió experiencia de corrupción	Tasa de incidencia de corrupción	Entidad Federativa	Población de 18 años y más que tuvo contacto con algún servidor público	Total trámites en los que existió experiencia de corrupción	Tasa de incidencia de corrupción
Sonora	1 061 088	668 517	61 852	Guerrero	579 528	131 048	22 813
Durango	528 391	247 006	46 676	Nuevo León	2 338 060	527 874	22 598
Sinaloa	790 801	321 714	40 662	Baja California Sur	163 073	36 641	22 469
Chihuahua	1 416 460	578 127	40 673	Coahuila de Zaragoza	1 245 829	279 747	22 458
Ciudad de México	4 525 880	1 543 809	34 111	Quintana Roo	584 727	128 907	22 046
Morelos	579 708	172 108	29 689	Nayarit	228 820	49 689	21 640
San Luis Potosí	673 583	188 646	28 007	Chiapas	554 188	117 338	21 173
Campeche	268 049	74 243	27 696	Estado de México	8 885 286	1 471 374	21 124
Tabasco	234 768	65 062	28 661	Queretaro	561 217	115 008	20 663
Michoacán de Coampo	646 030	172 662	26 727	Baja California	1 369 711	272 488	19 487
Estados Unidos Mexicanos	38 008 468	9 119 138	23 941	Yucatán	643 041	123 185	19 158
Jalisco	2 586 117	652 383	25 129	Tamaulipas	1 380 436	235 818	17 083
Oaxaca	375 908	63 146	24 780	Zacatecas	214 250	31 536	14 721
Hidalgo	328 339	80 613	24 552	Veracruz	1 323 209	188 912	14 277
Agua Calientes	469 385	114 725	24 443	Puebla	1 094 119	146 675	13 408
Tlaxcala	389 407	90 980	23 394	Guatemala	1 228 444	162 843	13 245
				Colima	255 663	32 254	12 601

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 (ENCIG). Tabulados básicos. Cuadro 4.8.

Indicadores del Estado de Derecho

Durango se encuentra entre los 7 estados con una adhesión más débil al Estado de Derecho en el país. El *Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020*, publicado por la organización no gubernamental World Justice Project, en el análisis del Factor 2 "Ausencia de corrupción" coloca a Durango en la posición 26 entre las 32 entidades federativas, en una escala en donde 1 es una adhesión más fuerte al Estado de Derecho y 32 una adhesión más débil al Estado de Derecho.<sup>7</sup>

El estudio que mide los avances y retrocesos en ocho factores que enmarcan el concepto de Estado de Derecho en México revela un retroceso de Durango en el último año de dos posiciones en el ranking nacional de estados con mayor corrupción, pues en 2018 ocupaba la posición 24.

<sup>7</sup> <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2019-2020/>



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



World Justice Project

Factor 2

Ausencia de corrupción

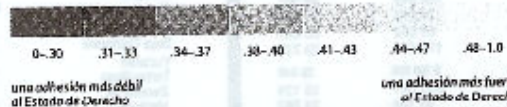
Posición

Estado

Puntaje<sup>a</sup>

1	Querétaro	0.45
2	Zacatecas	0.44
3	Guanajuato	0.43
4	Aguascalientes	0.41
5	Colima	0.41
6	Nuevo León	0.40
7	Yucatán	0.40
8	Hidalgo	0.40
9	Campeche	0.39
10	Sinaloa	0.39
11	Baja California	0.38
12	Nayarit	0.38
13	Tamaulipas	0.38

*	Promedio de los 32 estados	0.35
14	Oaxaca	0.36
15	Chihuahua	0.36
16	Tabasco	0.36
17	Baja California Sur	0.36
18	Coahuila	0.35
19	Veracruz	0.35
20	Sonora	0.34
21	San Luis Potosí	0.34
22	Michoacán	0.34
23	Morelos	0.33
24	Tlaxcala	0.32
25	Puebla	0.32
26	Durango	0.31
27	Quintana Roo	0.31
28	Jalisco	0.31
29	Estado de México	0.30
30	Guerrero	0.30
31	Chiapas	0.30
32	Ciudad de México	0.28



Indicadores de impunidad

En el 94.04% de los casos en que un ciudadano realizó un trámite gubernamental y experimentó al menos un acto de corrupción, éste decidió no reportarlo o denunciarlo ante la autoridad (Contraloría, buzón de denuncias, Ministerio Público).

Los datos que revela la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE)**, realizada en 2017 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), permiten estimar que a nivel nacional el 93.2% de los delitos cometidos no fueron denunciados o no se inició en ese año Carpeta de Investigación.

Del total de averiguaciones previas o Carpetas de Investigación iniciadas por el Ministerio Público, en el 55.9% de los casos no pasó nada o no se continuó con la investigación. Las principales razones de las víctimas para no denunciar son la pérdida de tiempo y desconfianza en la autoridad.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2018/>

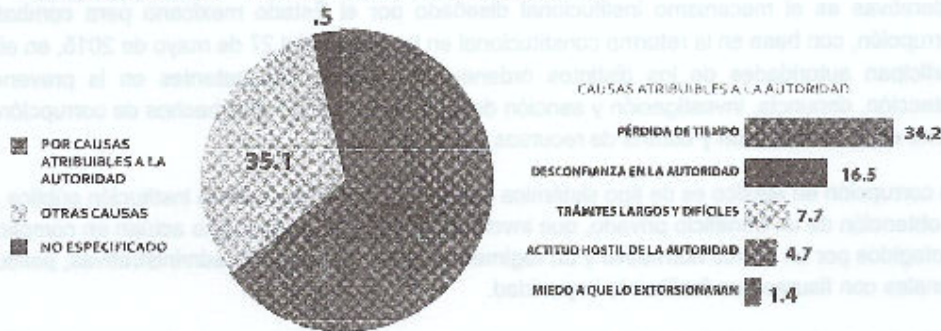




Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

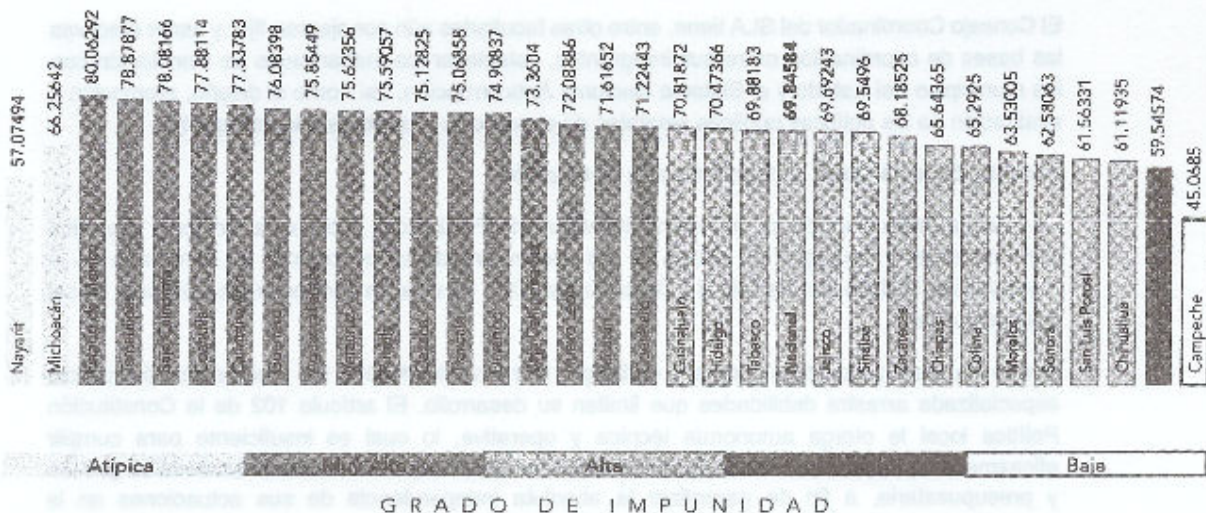


RAZONES PARA NO DENUNCIAR DELITOS



Según el *Índice Global de Impunidad (IGI) 2017*, que estima los grados de impunidad en 69 países, México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial con 69.21 puntos - en un rango de medición que va del cero al 100, donde cero significa impunidad nula y 100 máximo nivel de impunidad - y encabeza la lista de países del continente americano con el más alto índice de impunidad.<sup>9</sup>

En el estudio que presenta la Universidad de la América Puebla (UDLAP), denominado *“La impunidad subnacional en México y sus dimensiones IGI-MEX 2018”*, la media nacional de impunidad es estimada en 69.84 puntos, lejana a la media internacional que es de 55.3 puntos. En el análisis por entidad federativa, que sólo utiliza valores reportados por el INEGI, Durango aparece en la posición 19 con un grado de impunidad muy alta con valor de 74.9 puntos.



<sup>9</sup> <https://www.udlap.mx/cesji/files/IGI-2017.pdf>



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Transparencia  
Alcance de la  
operación de  
datos del



### Sistema Local Anticorrupción

El Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas locales anticorrupción de las entidades federativas es el mecanismo institucional diseñado por el Estado mexicano para combatir la corrupción, con base en la reforma constitucional en la materia del 27 de mayo de 2015, en el que participan autoridades de los distintos órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, denuncia, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La corrupción en México es de tipo sistémica por el uso generalizado de la institución pública para la obtención de un beneficio privado, que involucra a redes de actores que actúan en complicidad protegidos por un marco normativo y un régimen de responsabilidades administrativas, políticas y penales con fisuras que facilitan la impunidad.

Es por ello que, para combatir con éxito las prácticas corruptas en el sector público es determinante el acompañamiento de los ciudadanos, conjuntar esfuerzos con las organizaciones de la sociedad civil y la coordinación efectiva entre las instituciones del Estado competentes en anticorrupción.

A casi tres años de su creación, el Sistema Local Anticorrupción (SLA) no ha logrado responder a las expectativas de la sociedad duranguense, se requiere de un mayor compromiso de los entes públicos que lo integran y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y autonomía de la Secretaría Ejecutiva.

Según el informe *“Los Sistemas Estatales Anticorrupción”*, publicado en marzo de 2020 por Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad, A.C. con recursos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Durango es de las entidades federativas que no han emitido ninguna recomendación que lleve al señalamiento de algún hecho de corrupción, una de las principales facultades del Consejo Coordinador en materia de prevención y combate a la corrupción.<sup>10</sup>

El Consejo Coordinador del SLA tiene, entre otras facultades aún por ejercer, fijar y hacer efectivas las bases de coordinación entre sus integrantes, establecer los mecanismos de vinculación con los municipios del Estado y el Sistema Nacional Anticorrupción, así como el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas estatales de prevención y combate a la corrupción.

### Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

La Fiscalía Anticorrupción es un órgano del Ministerio Público con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los delitos de corrupción, creada en el contexto de la reforma de la Constitución Política del Estado de Durango de 2017 para la conformación del Sistema Local Anticorrupción.

Desde su diseño constitucional, sin embargo, la nueva institución de procuración de justicia especializada arrastra debilidades que limitan su desarrollo. El artículo 102 de la Constitución Política local le otorga autonomía técnica y operativa, lo cual es insuficiente para cumplir eficazmente la función de Estado que tiene encomendada; requiere también autonomía de gestión y presupuestaria, a fin de garantizar la absoluta independencia de sus actuaciones en la prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción cometidos por servidores públicos estatales y municipales.

<sup>10</sup> <https://portalanticorupcion.mx/sistemas-estatales-anticorupcion/>



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



La expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada no estuvo precedida de un análisis de impacto presupuestal y la asignación de los recursos necesarios para asegurar su operatividad y funcionamiento, contrario a lo dispuesto en los artículos 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado y 5 de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2017.

La suficiencia presupuestaria e independencia del Ministerio Público especializado en anticorrupción son indispensables para el desempeño de sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia externa indebida, acorde al diseño institucional que requieren los órganos de prevención de la corrupción según la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*.

Por otra parte, la ausencia en la ley de una definición precisa de los tipos penales que conocerá la Fiscalía Anticorrupción es otra debilidad institucional de origen. Corresponde al Congreso del Estado subsanar dicha omisión, a fin evitar conflictos de carácter competencial y dar certidumbre a las actuaciones del Ministerio Público especializado.

Para contribuir sustancialmente a erradicar la corrupción del sector público y entregar los resultados que demandan los duranguenses, la Fiscalía Anticorrupción deberá en los siguientes tres años culminar el proceso iniciado en 2019 de adquisición de la infraestructura mínima para su operatividad y funcionamiento, y emprender su consolidación estratégica como el órgano estatal de procuración de justicia especializado en combate a la corrupción. Dicho proceso de consolidación representa básicamente generar las condiciones necesarias para que los actos o hechos de corrupción sean denunciados, puedan ser investigados y judicializados obteniendo sentencias condenatorias.

Un primer obstáculo a vencer en la lucha por erradicar la corrupción es la reticencia de los ciudadanos a denunciar los hechos de corrupción, explicable en gran medida por desconfianza en la autoridad. De igual manera lo es la práctica generalizada entre los servidores públicos que estando expresamente obligados por la ley, no denuncian ante el Ministerio Público los hechos de corrupción que conocen en el ejercicio de sus funciones.

Si bien el ministerio público y la policía deben proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de que tengan noticia, la presentación de una denuncia o querrela en la que se proporcionen datos del hecho delictivo y el responsable de su comisión, facilita la integración debida de la carpeta de investigación y permite el ejercicio de la acción penal con estricto apego a la Ley. De ahí la importancia de promover la denuncia de los hechos de corrupción, la cultura de la legalidad y ética en el servicio público.

El amplio margen de impunidad de que gozan los servidores públicos corruptos en nuestro país incluye la nula o mínima recuperación de los activos robados. Los delincuentes a lo sumo compurgan algunos meses o años de cárcel, quedando intocada la riqueza que obtuvieron ilícitamente. Por ello, además de las penas de prisión y multa, las tendencias actuales en la prevención y combate a la corrupción hacen énfasis en la muerte civil de los delincuentes (inhabilitación para ocupar otro cargo público) y en la recuperación de lo robado.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



**Escenario prospectivo 2030**

Hacia 2030 se visualiza en el país y en el estado de Durango una reducción considerable de la corrupción y el soborno en todas sus formas, como resultado de la implementación de las prioridades señaladas en la Política Nacional Anticorrupción y de las acciones de la sociedad organizada y los distintos órdenes de gobierno. Asimismo, se han reducido significativamente las corrientes financieras procedentes de la comisión de delitos de corrupción y se han fortalecido los mecanismos de recuperación y devolución de activos.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango se ha consolidado como un órgano de procuración de justicia independiente y dotado de autonomía constitucional técnica, operativa, presupuestal y de gestión, y dispone de la infraestructura física necesaria, tecnologías y personal especializado en la prevención, detección, investigación y persecución de los hechos y actos de corrupción que ley tipifica como delitos. Sus funciones las desempeña en todo el territorio estatal con eficacia, eficiencia, economía, calidad y respeto a los derechos humanos, y goza de un alto grado de confianza de los ciudadanos.

En la población duranguense se ha desarrollado la cultura de la legalidad y la mayoría de los servidores públicos estatales y municipales desempeñan sus funciones dentro de la legalidad, a partir de un actuar enmarcado en la integridad y ética pública.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango





Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Prevenir y combatir la corrupción

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir, investigar y perseguir los delitos de corrupción
2. Promover la denuncia de hechos de corrupción, la cultura de la legalidad y la ética pública
3. Fortalecer la vinculación institucional y la participación ciudadana
4. Fortalecer la gestión administrativa
5. Promover la protección de los Derechos Humanos
6. Institucionalizar la cultura de la transparencia

EJES GENERALES

PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN

PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y CULTURA DE LA LEGALIDAD



GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL

VINCULACIÓN INSTITUCIONAL



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

se establecieron líneas  
estratégicas al y el personal  
operativo se estableció



## Eje 1. Prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción

Las líneas estrategias y acciones del presente eje temático están orientadas a construir las condiciones necesarias para brindar a la población los servicios de procuración de justicia de calidad y judicializar las investigaciones de hechos de corrupción con sentencias condenatorias. Los esfuerzos institucionales enfatizarán la formación de capital humano, el desarrollo de sistemas de inteligencia y análisis estratégico e infraestructura física y recursos tecnológicos, con procesos de control interno y evaluación de resultados.

### Estrategias y líneas de acción:

#### 1. Prevenir los delitos de corrupción y fortalecer las capacidades materiales y técnico jurídicas de investigación criminal.

1.1 Establecer programas y mecanismos de prevención de los delitos de corrupción, que incluirán la creación de instrumentos para la efectiva coordinación con los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales para la presentación de denuncias de hechos de corrupción.

1.2 Diseñar y ejecutar el programa anual de capacitación, profesionalización y especialización de personal, en base al análisis estratégico de áreas de oportunidad y perfil de puesto.

1.3 Promover el estudio de las ciencias penales, la innovación tecnológica y formación de capital humano especializado en anticorrupción.

1.4 Fortalecer las capacidades técnico jurídicas de los agentes del ministerio público especializados, policías investigadores, peritos y analistas en la detección de operaciones con dinero de procedencia ilícita y procedimientos de extinción de dominio, decomiso y aseguramiento de bienes, a fin de obtener sentencias condenatorias con énfasis en la recuperación de activos.

1.5 Promover con otras instituciones de procuración de justicia y las relacionadas con el combate a la corrupción acciones de intercambio de experiencias mediante estadías o residencias de capacitación y adiestramiento de personal.

1.6 Consolidar el marco normativo interno de procedimientos, protocolos de actuación y lineamientos generales para orientar las funciones del ministerio público, policía, peritos y analistas técnicos.

1.7 Fortalecer la procuración de justicia eficaz, eficiente, económica y de calidad mediante el establecimiento y desarrollo de procesos automatizados del procedimiento penal y digitalización de la carpeta de investigación.

1.8 Fortalecer las capacidades institucionales de capital humano con la integración de todas las áreas sustantivas establecidas en la Ley y el Reglamento, bajo el modelo de selección, ingreso y permanencia de servidores públicos por convocatoria pública, basado en el mérito, profesionalismo, integridad y congruencia.



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



1.9 Ampliar la cobertura de servicios en el territorio estatal con la instalación centros regionales de atención de la Fiscalía Especializada en Gómez Palacio y Santiago Papatquiaro, y mediante el programa Agencias del Ministerio Público móviles.

**CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN**

Total de habitantes en el Estado de Durango:  
**1,754,754 (100%)**

**Región 1**

SEDE: Durango



MUNICIPIOS	HABITANTES	%
Concepción	32,852	
Concepción de Coahuila	4,390	
Durango	664,876	
Guadalupe Victoria	55,390	
Mezquital	31,268	
Nombre de Dios	79,654	
Pánuco de Cotónido	7,280	
Ponasa	25,362	
Pueblo Nuevo	50,677	
San Damián	15,383	
San Juan del Río	12,947	
Sudal	4,343	
Vicente Guerrero	21,861	
<b>Total</b>	<b>934,762</b>	<b>53.3 %</b>

**Región 2**

SEDE: Gómez Palacio



MUNICIPIOS	HABITANTES	%
Cuencamé	35,415	
Gral. Simón Bolívar	10,310	
Gómez Palacio	342,296	
Lerdo	153,311	
Mapimi	26,502	
Nacasa	12,957	
Peñón Blanco	10,922	
Trinidad	13,554	
San Juan de Guadalupe	5,584	
San Luis del Cardero	2,077	
San Pedro del Cerrito	1,478	
Santa Clara	7,089	
Tlahualilo	22,895	
<b>Total</b>	<b>644,160</b>	<b>36.7 %</b>

**Región 3**

SEDE: Santiago Papatquiaro



MUNICIPIOS	HABITANTES	%
Cortés	4,683	
Cuauacana	9,851	
Villalago	3,130	
Inde	4,927	
Quampo	8,507	
El Oro	11,496	
Ormaiztegui	5,385	
San Bernardo	3,705	
Santiago Papatquiaro	48,482	
Tamascalama	26,709	
Topichianes	11,985	
Topia	9,251	
Nuevo Ideal	27,278	
<b>Total</b>	<b>175,822</b>	<b>10 %</b>

**2. Construir y desarrollar sistemas de análisis estratégico e inteligencia financiera.**

2.1 Fortalecer los procesos de generación de estadística, análisis estratégico, de contexto y métodos de investigación para la toma de decisiones en la prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción.

2.2 Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de investigación e inteligencia financiera para detectar y combatir los hechos de corrupción relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

2.3 Promover la generación de instrumentos de colaboración con autoridades y organismos federales, estatales e internacionales que intervienen en la prevención y combate del lavado de dinero y operaciones con recursos de procedencia ilícita.



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



**3. Establecer procesos de gestión organizacional, control interno y evaluación de resultados.**

3.1 Implementar procesos de gestión organizacional, desarrollo humano, mejora continua, competencias profesionales, habilidades directivas y adopción de buenas prácticas en la procuración de justicia.

3.2 Fortalecer los mecanismos de control interno y observancia del régimen de responsabilidades administrativas.

3.3 Desarrollar y dar seguimiento a los instrumentos de evaluación de las políticas y programas de la Institución, y del desempeño de funciones de los servidores públicos adscritos.

3.4 Elaborar el Código de Ética, integrar el Comité de Ética de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y consolidar la formación cívica, ética e integridad del personal adscrito.

**Eje 2. Promoción de la denuncia de hechos de corrupción y cultura de la legalidad**

El alto porcentaje de ciudadanos que experimentan o conocen de un hecho de corrupción y deciden no denunciarlo por desconfianza en la autoridad, hace necesario desplegar un conjunto de acciones para alentar la denuncia, fomentar la cultura de la legalidad y la ética pública. Las siguientes estrategias y líneas de acción promueven procedimientos para la recepción de querrelas o denuncias de hechos de corrupción, los que se ajustarán a criterios de accesibilidad, inclusión social, trato digno, atención inmediata, respeto a los derechos humanos y protección a las personas denunciantes y testigos.

Estrategias y líneas de acción:

**1. Garantizar el acceso de la población duranguense a los servicios de procuración de justicia especializada en anticorrupción.**

1.1 Consolidar los mecanismos y procedimientos administrativos que facilitan la presentación de denuncias o querrelas por hechos de corrupción.

1.2 Implementar procesos de mejora regulatoria y protocolos de atención inmediata y de calidad a las personas denunciantes.

1.3 Fortalecer el modelo de Agencia del Ministerio Público Itinerante y el uso de la telefonía y medios electrónicos para la presentación de denuncias o querrelas.

1.4 Promover la colaboración de los Órganos Internos de Control de los entes públicos y demás autoridades obligadas a denunciar para que den vista al Ministerio Público de los hechos de corrupción que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

1.5 Elaborar y difundir el Manual de Denuncia Ciudadana de Hechos de Corrupción, que incluirá la denuncia anónima y con reserva de identidad.





Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



- 1.6 Diseñar e implementar un programa de protección a personas denunciantes, alertadores y testigos de delitos relacionados con hechos de corrupción.
  - 1.7 Diseñar e implementar un modelo de seguimiento que permita a los denunciantes vigilar el proceso de su denuncia.
  - 1.8 Implementar mecanismos de gobierno abierto, orientado a la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas relacionadas con la procuración de justicia especializada en anticorrupción.
- 2. Promover la cultura de la legalidad y la ética pública.**
- 2.1 Implementar, en una estrategia de pedagogía pública, acciones permanentes de difusión en medios de comunicación de los resultados del combate a la corrupción, sin perjuicio de las investigaciones.
  - 2.2 Fortalecer el programa de conferencias y reuniones informativas con la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos en materia de prevención del delito, formación cívica, integridad, conflictos de interés y ética pública.
  - 2.3 Empezar campañas permanentes de difusión en las que se promueva, preferentemente por medios digitales, la cultura de la legalidad y la denuncia de actos o hechos de corrupción.

### Eje 3. Vinculación Institucional

La participación de los ciudadanos es determinante en el objetivo de reducir considerablemente la corrupción en todas sus formas. También lo es la intervención de las instituciones públicas, particularmente de los entes públicos que integran el Sistema Local Anticorrupción. El presente eje temático describe las estrategias y acciones para promover la construcción de un amplio frente ciudadano e institucional para prevenir y combatir frontalmente la corrupción, entendida ésta como un fenómeno social y político que requiere de soluciones estructurales.

#### Estrategias y líneas de acción:

##### **1. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción.**

- 1.1 Promover la participación, vigilancia y acompañamiento de las y los ciudadanos y de las organizaciones de los sectores social y privado en el combate a la corrupción.
- 1.2 Impulsar agendas de trabajo conjunto con el Sistema Local Anticorrupción para la construcción de redes de participación ciudadana que promuevan la denuncia de hechos de corrupción.
- 1.3 Promover mecanismos de participación ciudadana a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación para visibilizar las prácticas corruptas en el sector público, con el fin de erradicarlas y sancionarlas.



**Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



1.4 Desarrollar los procesos de planeación, presupuesto y ejercicio del gasto con criterios de austeridad y disciplina financiera.

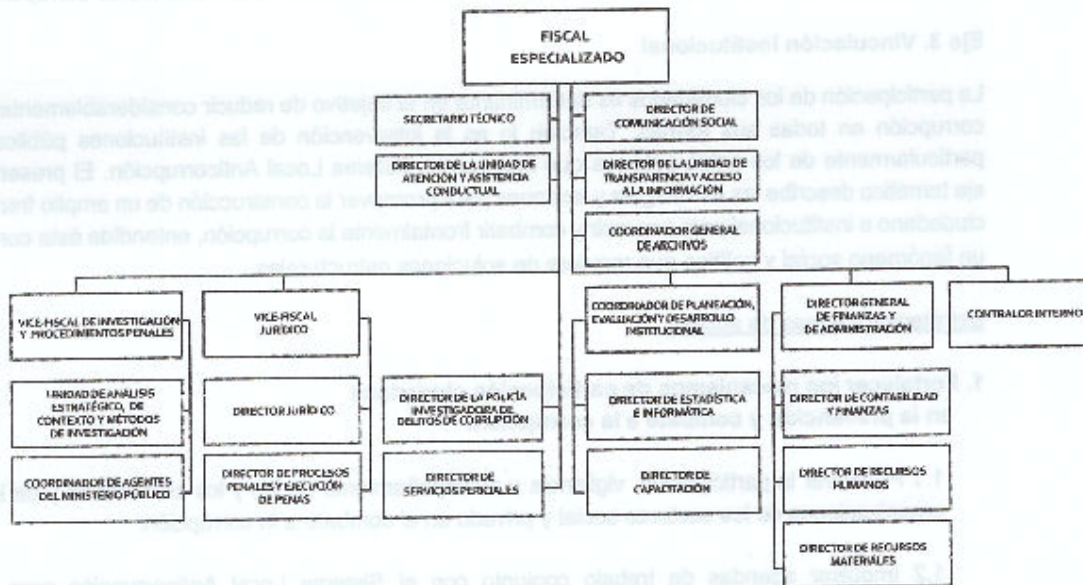
1.5 Establecer el Servicio Civil y Profesional de Carrera y fortalecer el régimen salarial y de prestaciones del personal, conforme a la disponibilidad presupuestal y acorde a las responsabilidades y el desempeño del puesto, con el fin de generar un ambiente laboral estable en beneficio de los usuarios de los servicios que presta la Institución.

1.6 Desarrollar la gestión administrativa en base a la mejora regulatoria, automatización y digitalización de procesos, la organización y conservación de archivos y el control de calidad.

1.7 Fortalecer la normatividad interna en materia de gestión administrativa mediante la expedición o reforma de los reglamentos, manuales de procedimientos, protocolos y criterios de actuación relativos.

1.8 Consolidar las capacidades institucionales de la Fiscalía Especializada con la integración de todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la estructura orgánica establecida en la Ley y el Reglamento, y mediante la ampliación de la infraestructura física y equipamiento, según las necesidades del servicio.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



FUENTE: Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, Artículo 4  
Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, Artículo 6

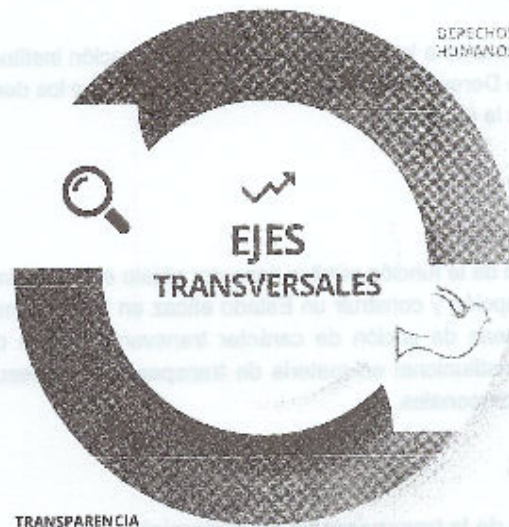


Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango



**EJES TRANSVERSALES**



**Eje 5. Derechos humanos**

La dignidad y la libertad de la persona constituyen la base de los Derechos Humanos y son de inmediata y directa aplicación por y ante toda autoridad, la que tenderá a favorecer la protección más amplia posible a las personas. Las líneas de acción siguientes tienen como propósito común institucionalizar en la Fiscalía Especializada la cultura del reconocimiento de los derechos humanos.

Estrategias y líneas de acción:

**1. Impulsar el respeto, garantía, promoción y protección de los Derechos Humanos.**

- 1.1 Institucionalizar la cultura del reconocimiento de los Derechos Humanos en el ejercicio de la función pública.
- 1.2 Incorporar el enfoque incluyente y la perspectiva de género a la procuración de justicia especializada en anticorrupción.



**Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango**



1.3 Promover el principio constitucional de paridad de género y la igualdad de oportunidades laborales en los procesos de contratación y promoción del personal.

1.4 Desarrollar procedimientos y acciones afirmativas para garantizar a los pueblos, comunidades y personas indígenas el acceso a los servicios de procuración de justicia especializada en anticorrupción.

1.5 Fortalecer y dar seguimiento a los compromisos de colaboración institucional convenidos con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la protección de los derechos humanos y la prevención y combate a la corrupción.

## **Eje 6. Transparencia**

La transparencia en el ejercicio de la función pública tiene por objeto el fortalecimiento del régimen democrático, combatir la corrupción y construir un Estado eficaz en el cumplimiento de sus fines esenciales. Las siguientes líneas de acción de carácter transversal tienen como propósito el cumplimiento del mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

### Estrategias y líneas de acción:

#### **1. Institucionalizar la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública.**

1.1 Disponer los mecanismos internos para garantizar el derecho de acceso a la información pública y para cumplir con las obligaciones de la Fiscalía Especializada en materia de transparencia.

1.2 Establecer y desarrollar el Sistema de Archivos de la Fiscalía Especializada y promover la modernización y automatización de los procesos archivísticos y la gestión de documentos, así como la sustitución del papel conforme a la normatividad aplicable.

1.3 Fortalecer el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Fiscalía Anticorrupción en materia de información pública y protección de datos personales.



**Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**

Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



**Matriz de indicadores para resultados**

CONCEPTOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b> Contribuir a prevenir y combatir la corrupción mediante la investigación y persecución de los hechos de corrupción	Nivel de percepción ciudadana de la corrupción en el sector público Tasa de Prevalencia / Tasa de Incidencia de corrupción Porcentaje de carpetas de investigación judicializadas	TIVong Índice de Percepción de la Corrupción INEGI Encuesta Nacional de Vicimización y Percepción sobre Seguridad Pública WJP Índice de Estado de Derecho en México INEGI Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental FECCED Estadística de Carpetas de Investigación Iniciadas	Se respetó la autonomía e independencia del Ministerio Público especializado y se cuenta con suficiencia presupuestaria para investigar y perseguir los delitos de corrupción
<b>PROPÓSITO</b> Los ciudadanos perciben menos corrupción en el Estado de Durango debido a que las denuncias de hechos de corrupción son atendidas y concluyen con la reparación del daño a las víctimas y se sanciona a los responsables del delito	Tasa de Prevalencia / Tasa de Incidencia de corrupción Índice de Estado de Derecho y ausencia de corrupción Índice de impunidad estatal	INEGI Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental WJP Índice de Estado de Derecho en México UDLAP Índice Global de Impunidad México	Los ciudadanos y las autoridades obligadas denuncian los hechos de corrupción y el Sistema Local Anticorrupción cumple su finalidad
<b>COMPONENTES</b> C1. Prevención, investigación y persecución de los delitos de corrupción implementadas	Porcentaje de carpetas de investigación determinadas Porcentaje de carpetas de investigación judicializadas Porcentaje de juicios penales por delitos de corrupción con sentencia condenatoria	FECCED Estadística de Carpetas de Investigación Iniciadas FECCED Estadística de Carpetas de Investigación Judicializadas	Los ciudadanos y las autoridades obligadas denuncian los hechos de corrupción y se imparte justicia eficaz, eficiente, económica y de calidad
C2. Promoción de la denuncia de hechos de corrupción y cultura de la legalidad realizada	Porcentaje de localidades atendidas	Informe Anual de Actividades	Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios
C3. Vinculación institucional lograda	Tasa de variación de denuncias de hechos de corrupción presentadas por autoridades obligadas	FECCED Estadística de Carpetas de Investigación Iniciadas	Existe coordinación efectiva en el Sistema Local Anticorrupción
C4. Gestión administrativa y presupuestal fortalecida	Porcentaje de integración de la estructura orgánica autorizada Tasa de variación del presupuesto anual de egresos	Informe Anual de Actividades Cuenta Pública	El Congreso del Estado garantiza la suficiencia presupuestal para el desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada



Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango



Indicadores para resultados

**ACTIVIDADES**

CONCEPTOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
A2.C1. Fortalecimiento de las capacidades materiales y técnica jurídicas de prevención del delito e investigación criminal	<p>Porcentaje de acciones de capacitación, profesionalización y especialización del personal sustantivo</p> <p>Porcentaje de avance en la integración de la estructura orgánica autorizada</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p> <p>FECED Estadística de Carpetas de Investigación Judicializadas</p> <p>Cuenta Pública</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p> <p>Se obtiene la colaboración de las instituciones y organismos federales, estatales e internacionales relacionadas</p>
A2.C3. Construcción y desarrollo de sistemas de análisis estratégico e inteligencia financiera	<p>Porcentaje de avance en la integración de las unidades de análisis e investigación</p> <p>Porcentaje de avance en convenios de coordinación y colaboración institucional desarrollados</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p> <p>Se obtiene la colaboración de las instituciones y organismos federales, estatales e internacionales relacionadas</p>
A3.C1. Establecimiento de procesos de gestión organizacional, control interno y evaluación de resultados	<p>Porcentaje de procesos implementados</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p>
A1.C1. Fortalecimiento de los medios y procedimientos para facilitar la denuncia de hechos de corrupción	<p>Tasa de variación de carpetas de investigación iniciadas</p>	<p>FECED Estadística de Carpetas de Investigación Iniciadas</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p>
A2.C2. Fomento de la cultura de la legalidad y la ética pública	<p>Porcentaje de acciones de difusión realizadas</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p>
A1.C3. Promoción de la participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción	<p>Porcentaje de acciones de fomento realizadas</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p> <p>Existe coordinación efectiva en el Sistema Local Anticorrupción</p>
A2.C3. Colaboración institucional en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción	<p>Porcentaje de avance en convenios de coordinación y colaboración institucional desarrollados</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.</p> <p>Existe coordinación efectiva en el Sistema Local Anticorrupción</p>
A1.C4. Gestión de recursos materiales, humanos y financieros para asegurar la operatividad de la Fiscalía Especializada	<p>Porcentaje de avance en la integración de la estructura orgánica autorizada</p> <p>Tasa de variación del ingreso anual de la Fiscalía Especializada</p>	<p>Informe Anual de Actividades</p> <p>Cuenta Pública</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios</p>



Fiscalía Especializada en  
Combate a la Corrupción  
del Estado de Durango

### Metodología, instrumentación, seguimiento y evaluación

Para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022 se siguió la metodología del Marco Lógico. La estructura general y los contenidos del documento fueron propuestos por la Coordinación de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y sometidos a la consideración de los titulares de las unidades administrativas, en lo general y por cada uno de los ejes generales y transversales, previo a generar el proyecto final aprobado por el Fiscal Especializado.

A partir de su aprobación y publicación, el proceso de instrumentación y seguimiento de estrategias y líneas de acción estará a cargo de la unidad administrativa responsable, la que promoverá su amplia difusión y la elaboración de los programas de prevención y combate a la corrupción y demás instrumentos de planeación. Las proyecciones presupuestarias y la distribución del gasto estarán orientadas a asegurar el logro de los objetivos y la ejecución de las acciones delineadas.

El principal mecanismo de seguimiento y verificación son los informes mensuales de actividades de cada unidad administrativa, así como el Informe Anual de Actividades que rinde el Fiscal Especializado al Congreso del Estado en el mes de septiembre de cada año.

El análisis de los avances en la implementación del Plan deberá darse de manera continua. En los meses de agosto y febrero de cada año se harán revisiones para identificar posibles desviaciones en la ruta de su ejecución. En cualquier tiempo podrán hacerse ajustes a los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción.

La Matriz de Indicadores y los instrumentos de evaluación interna de políticas y del desempeño del servicio público servirán para medir los resultados. La evaluación integral de resultados se hará al término de su vigencia, que es de tres años a partir de su aprobación.

La información que eventualmente genere el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con motivo del ejercicio de su facultad constitucional de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, permitirá a la Fiscalía Anticorrupción llevar a cabo procesos de mejora en el diseño e implementación de programas y acciones.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado